# SUMARIO

**DECRETOS** **Pag. 04 - 21**


| | | |
|---|---|---|
| **DECRETO Nº** | **114/2018** | Declárase de Interés Municipal la conmemoración del "Día Internacional de la Mujer", el día 8 de Marzo del año 2018. |
| **DECRETO Nº** | **115/2018** | Ordénase la instrucción de Sumario Administrativo con el objeto de proceder a incoar la correspondiente investigación de los hechos acaecidos, respecto de los agentes de la Dirección Operativa del S.A.M.E., en los cuales "prima facie" resultan sindicados los agentes Terrilli Gabriel Alejandro y García Roel Mónica y otros agentes |
| **DECRETO Nº** | **116/2018** | Recházase el reclamo formulado por la Sra. Susana Andrea Martínez |
| **DECRETO Nº** | **117/2018** | Ordénase la instrucción de Sumario Administrativo con el objeto de proceder a incoar la correspondiente investigación de los hechos acaecidos en el Hospital Municipal de Morón "Ostaciana B. de Lavignole", en los cuales "prima facie" resulta sindicado el agente Ruiz Díaz Carlos |
| **DECRETO Nº** | **118/2018** | Ordénase la instrucción de Sumario Administrativo con el objeto de proceder a incoar la correspondiente investigación de los hechos acaecidos en la playa externa de la Dirección de Bromatología |
| **DECRETO Nº** | **119/2018** | Ordénase la instrucción de Sumario Administrativo, con el objeto de proceder a instruir la correspondiente investigación de los hechos acaecidos en la Secretaría de la Unidad de Gestión Comunitaria Nº 1 – Morón "Centro-Norte" |
| **DECRETO Nº** | **120/2018** | Ordénase la instrucción de Sumario Administrativo con el objeto de proceder a incoar la correspondiente investigación de los hechos acaecidos en la Dirección de Políticas de Niñez y Juventud |
| **DECRETO Nº** | **121/2018** | Dése de baja el Reconocimiento Municipal con carácter de Entidad de Bien Público a la Asociación Civil denominada "Instituto Cultural Marianista", que fuera otorgado mediante el Decreto Nº 2407/09. |
| **DECRETO Nº** | **122/2018** | Designase al Sr. Héctor Hugo Arbel en el cargo de Secretario de Gobierno, con carácter interino, y asígnasele las facultades otorgadas por el Decreto Nº 779/16 D.E. |
| **DECRETO Nº** | **123/2018** | Otórgase licencia sin goce de haberes al Director de Modernización y Mejora de la Gestión Pública, Sr. Nelson Walter Lensinas De Carlo Desígnase al Sr. Nelson Walter Lensinas De Carlo en el cargo de Subsecretario de Administración General con carácter interina |
| **DECRETO Nº** | **124/2018** | Decreto Sintetizado |
| **DECRETO Nº** | **125/2018** | Decreto Sintetizado |
| **DECRETO Nº** | **126/2018** | Decreto Sintetizado |
| **DECRETO Nº** | **127/2018** | Decreto Sintetizado |
| **DECRETO Nº** | **128/2018** | Decreto Sintetizado |
| **DECRETO Nº** | **129/2018** | Recházase el reclamo formulado por el Sr. Mundo Miguel |
| **DECRETO Nº** | **130/2018** | Ordénase la instrucción de Sumario Administrativo con el objeto de proceder a incoar la correspondiente investigación de los hechos acaecidos en el Sector de Estadísticas del Hospital Municipal de Morón "Ostaciana B. de Lavignolle" |
| **DECRETO Nº** | **131/2018** | Recházase el reclamo formulado por el Sr. José María Jaimes |
| **DECRETO Nº** | **132/2018** | Recházase el reclamo formulado por el Sr. Martín Ignacio López |

| | | |
|---|---|---|
| **DECRETO Nº** | **133/2018** | Decreto Sintetizado |
| **DECRETO Nº** | **134/2018** | Recházase el reclamo formulado por el Sr. Enrique Norberto Fagioli |
| **DECRETO Nº** | **135/2018** | Decreto Sintetizado |
| **DECRETO Nº** | **136/2018** | Recházase el reclamo formulado por el Sr. Luca Scardaccione |
| **DECRETO Nº** | **137/2018** | Decreto Sintetizado |
| **DECRETO Nº** | **138/2018** | Decreto Sintetizado |
| **DECRETO Nº** | **139/2018** | Decreto Sintetizado |
| **DECRETO Nº** | **140/2018** | Decreto Sintetizado |
| **DECRETO Nº** | **141/2018** | Decreto Sintetizado |
| **DECRETO Nº** | **142/2018** | Decreto Sintetizado |
| **DECRETO Nº** | **143/2018** | Decreto Sintetizado |
| **DECRETO Nº** | **144/2018** | Decreto Sintetizado |
| **DECRETO Nº** | **145/2018** | Decreto Sintetizado |
| **DECRETO Nº** | **146/2018** | Decreto Sintetizado |
| **DECRETO Nº** | **147/2018** | Decreto Sintetizado |
| **DECRETO Nº** | **148/2018** | Otórgase un subsidio a favor del Sr. Sosa Jorge Lirio |
| **DECRETO Nº** | **149/2018** | Decreto Sintetizado |
| **DECRETO Nº** | **150/2018** | Decreto Sintetizado |
| **DECRETO Nº** | **151/2018** | Decreto Sintetizado |
| **DECRETO Nº** | **152/2018** | Decreto Sintetizado |
| **DECRETO Nº** | **153/2018** | Aféctase al ejercicio 2018, el expediente Nº 4079-14504/16, que fue comprometido y no devengado en el ejercicio 2017 |
| **DECRETO Nº** | **154/2018** | Decreto Sintetizado |
| **DECRETO Nº** | **155/2018** | Decreto Sintetizado |
| **DECRETO Nº** | **156/2018** | Decreto Sintetizado |
| **DECRETO Nº** | **157/2018** | Decreto Sintetizado |
| **DECRETO Nº** | **158/2018** | Otórgase un subsidio a favor del Sr. Hoyos José Ricardo |
| **DECRETO Nº** | **159/2018** | Otórgase un subsidio a favor de la Sra. Unzaga Nelly Rosa |
| **DECRETO Nº** | **160/2018** | Decreto Sintetizado |
| **DECRETO Nº** | **161/2018** | Otórgase un subsidio a favor de la Sra. Rojas Stella Maris |
| **DECRETO Nº** | **162/2018** | Otórgase un subsidio a favor de la Sra. Cano Silvina Alejandra |
| **DECRETO Nº** | **163/2018** | Otórgase un subsidio a favor del Sr. Miño Jorge Omar |
| **DECRETO Nº** | **164/2018** | Procédase a la apertura del Registro de Mayores Contribuyentes, correspondiente al ejercicio fiscal en curso, en el cual se inscribirán desde el día 1º hasta el día 15 de Mayo del año 2018, los Contribuyentes en las condiciones establecidas en el artículo 93º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. |
| **DECRETO Nº** | **165/2018** | Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Ivan Roberto Ponce Martínez, al cargo de Subsecretario Legal y Técnico |
| **DECRETO Nº** | **166/2018** | Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Diego Ricardo Laudani, al cargo de Director de Coordinación General y Decretos |
| **DECRETO Nº** | **167/2018** | Desígnase al Sr. Gustavo Antonio Triemstra en el cargo de Subsecretario Legal y Técnico |
| **DECRETO Nº** | **168/2018** | Desígnase al Dr. Esteban Horacio Disteffano en el cargo Director de Coordinación General y Decretos |
| **DECRETO Nº** | **169/2018** | Ordénase la reconstrucción de los expedientes Nº 4079-17655/17 D.E. y sus adjuntos Nº 4079-17657/17 D.E., Nº 4079-17658/17 D.E., Nº 4079-17902/17 D.E. y Nº 4079-18308/17 D.E., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 130º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo. |

| | | |
|---|---|---|
| **DECRETO Nº** | **170/2018** | Aféctase al ejercicio 2018, los expedientes que se detallan, que fueron comprometidos y no devengados en el ejercicio 2017 |
| **DECRETO Nº** | **171/2018** | Autorízase la compra de trescientos ochenta y cinco (385) Bonos Ley Nº 8480 para impulsar las Causas de Apremios en el Departamento Judicial de Morón, durante el ejercicio 2018. |
| **DECRETO Nº** | **172/2018** | Ordénase la instrucción de Sumario Administrativo con el objeto de proceder a incoar la correspondiente investigación de los hechos acaecidos en el Hospital Municipal "Ostaciana B. de Lavignolle", en los cuales "prima facie" resulta sindicado el agente Alix Carlos Fabián |
| **DECRETO Nº** | **173/2018** | Decreto Sintetizado |

**RESOLUCIONES ORDENANZAS** **Pag. 21**

| | | |
|---|---|---|
| **RESOLUCION Nº** | **141/2018** | Rectifícase el Artículo 1º de la Resolución Nº 634/17 |

**RESOLUCIONES** **Pag. 21 - 34**

**RESOLUCIONES SINTETIZADAS** **Pag. 35 - 37**

**DECRETOS SINTETIZADOS** **Pag. 37 - 41**

El presente trabajo es elaborado por:

Secretaria de Gobierno

Subsecretaria de Legal y Técnica

Dirección de Coordinación General y Decretos

Dependiente del

**Sr. Intendente Ramiro Tagliaferro**

# DECRETOS

DECRETO Nº 114/2018

Morón, 02 de Marzo de 2018

VISTO;
Que la Organización de las Naciones Unidadas en el año 1975, declaró el día 8 de Marzo de cada año como el Día Internacional de la Mujer y,
CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Gobierno solicita se declare de Interés Municipal dicha conmemoración y se declare asueto administrativo a partir de las 12 horas del día jueves 8 de Marzo del año 2018, para todas las trabajadoras municipales en el ámbito del Departamento Ejecutivo.
Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza N° 11654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORON
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la conmemoración del "Día Internacional de la Mujer", el día 8 de Marzo del año 2018.
ARTÍCULO 2º.- Declárase asueto administrativo a partir de las 12 horas del día 8 de Marzo del año 2018, para las mujeres que prestan servicios en la Administración Pública Municipal.
ARTÍICULO 3º.- Invítase al Honorable Concejo Deliberante a adherir a los términos del presente Decreto.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente los Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 5º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A Álvarez Holmberg - Adrián Flores

* * *

DECRETO Nº 115/2018

Morón, 05 de Marzo de 2018

VISTO;
La Ley Nº 14.656, los Decretos Nº 784/2016 de la Provincia de Buenos Aires, Nº 194/2017 D.E., el expediente Nº 4079-13340/17-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por el expediente citado en el Visto, la Dirección Operativa del S.A.M.E., informa las infracciones administrativas en las que "prima facie" habrían incurrido los agentes Terrilli Gabriel Alejandro y García Roel Mónica, que conllevarían una falta respecto de las inasistencias y el control médico respectivo y ante la sospecha de no haber ejercido el debido control acerca de las constancias que presentaran los agentes. Ante tales circunstancias, la Dirección Administrativa solicita la instrucción del respectivo procedimiento para aplicar, de corresponder, las sanciones del caso. A fojas 9, la mencionada Dirección, solicita la instrucción de sumario administrativo.
Que de acuerdo a las previsiones del Artículo 108 Inciso 9º) del Decreto Ley Nº 6769/58, constituye una función y deber del Departamento Ejecutivo aplicar las medidas disciplinarias que correspondan con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre personal.
Que el Artículo 101 de la Ley Nº 14.656 prevé que "...el personal de la Administración Municipal no podrá ser privado de su empleo, ni objeto de sanciones disciplinarias sino por las causales y procedimientos determinados en esta ley, en la Ordenanza o en el Convenio Colectivo de Trabajo", concatenado con el primer párrafo del Artículo 110 del citado cuerpo normativo, que refiere que "...las sanciones previstas.. serán aplicadas por la autoridad de aplicación del presente Régimen según corresponda...."
Que el Artículo 27º del Decreto Nº 784/16 refiere el contenido del acto u orden de instrucción de sumario, la que ineludiblemente deberá contener en forma clara y precisa la mención de los hechos a investigar y la individualización de el/los agente/s presuntamente involucrado/s -en su caso si los hubiere-.
Que el Derecho Disciplinario Administrativo tiene por objeto sancionar aquellas conductas de un agente público que lesionan el buen funcionamiento de la Administración Pública y que se originan en la inobservancia de los deberes inherentes a su calidad de agente público; lo que se suma a la potestad disciplinaria que tiene por objetivo primordial el mantenimiento de la disciplina como factor determinante del buen funcionamiento de la organización administrativa, más allá de la naturaleza derivada del "ius puniendi" estatal.
Que uno de los principios del Derecho Disciplinario es el de la razonabilidad que debe imperar en todo actuar de la Administración y en la materia disciplinaria, iniciándose su imperio en el momento en que corresponde determinar la iniciación de un sumario administrativo; uno de los principios este que dimana de los Artículos 28 y 33 de la Constitución Nacional.
Que "prima facie" y sin que ello implique prejuzgamiento alguno, las infracciones administrativas en las que habrían incurrido los agentes Terrilli y García Roel, como los pertenecientes al control médico referido, se encuentran tipificadas en el Inciso 3) del Artículo 106, Inciso 6) del Artículo 107 e Incisos a) y b) "a contrario" del Artículo 103, todos ellos de la Ley 14.656; calificación provisoria que puede mutar a través de la sustanciación de las correspondientes actuaciones sumariales.
Que con basamento en las disposiciones contenidas en el Decreto 194/2.017, el Departamento Ejecutivo ha delegado en la Subsecretaría Legal y Técnica y en la Coordinación de Sumarios la facultad de designar instructores y secretarios letrados para la sustanciación de los sumarios administrativos.
Que ha tomado intervención la Subsecretaria Legal y Técnica.
Que a la luz de lo peticionado por la Dirección de Operativa S.A.M.E. a fs. 01 y los hechos traído a conocimiento de este órgano, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Ley Nº 6769/58 y el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ordénase la instrucción de Sumario Administrativo con el objeto de proceder a incoar la correspondiente investigación de los hechos acaecidos, respecto de los agentes de la Dirección Operativa del S.A.M.E., en los cuales "prima facie" resultan sindicados los agentes Terrilli Gabriel Alejandro (Legajo Nº 216334/00) y García Roel Mónica (Legajo Nº 247589/00) y otros agentes que efectuaron el control médico solicitado y que pudieran estar involucrados en el accionar indicado, a fin de determinar su responsabilidad administrativa.
ARTÍCULO 2º.- Con basamento en las previsiones contenidas en el Artículo 29 del Decreto Nº 784/16 de la Provincia de Buenos Aires y Artículos 1º y 2º del Decreto Nº 194/17 D.E., proceda oportunamente la Subsecretaría Legal y Técnica y/o la Coordinación de Sumarios a designar Instructor Sumarial.
ARTÍCULO 3º.- Notifícase a los agentes Terrilli y García Roel del presente Decreto por la Coordinación de Sumarios-Departamento de Sumarios.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 5º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a las Direcciones de Asuntos Legales y de Recursos

Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A Álvarez Holmberg - Adrián Flores

* * *

DECRETO Nº 116/2018

Morón, 05 de Marzo de 2018

VISTO;

El Decreto Ley Nº 6769/58, la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654, el expediente Nº 4079-16126/17-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, obra Nota presentada por la Sra. Susana Andrea Martínez solicitando que el Municipio le reconozca los daños a su vehículo, causados por la caída de un poste de luz durante una tormenta y le rompió la óptica trasera derecha, que se encontraba en la calle Andrés Ferreyra Nº 1196 entre Honduras y Milan, de la Localidad de Haedo, Partido de Morón.

Que sin perjuicio que de dicha presentación no se desprende documental que respalde la existencia del daño denunciado como así tampoco la cuantía del reclamo, corresponde dar tratamiento a la petición efectuada.

Que habiendo analizado en forma pormenorizada estas actuaciones y, teniendo en consideración las características del reclamo de la peticionante es que se entiende oportuno efectuar las siguientes consideraciones.

Que el supuesto daño que indica la recurrente, habría ocurrido, según sus dichos, en un vehículo de su propiedad marca Chevrolet Modelo Aveo, Dominio JIB 834, cuando refiere que a raíz de una tormenta se produjo la caída de un poste de luz, sobre la calle Andrés Ferreyra Nº 1196 entre Honduras y Milan, de la Localidad de Haedo, lo que le habría ocasionado daños en el rodado.

Que cualquiera sea el fundamento de la responsabilidad civil, es doctrina uniforme que, para que aquella tenga lugar, esto es, para que pueda hacerse gravitar sobre una persona el deber de resarcir el daño sufrido por otra, es necesario que exista un nexo causal que una este daño a ciertos hechos que se imputan al responsable.

Que siendo ello así, es evidente que la “cosa” no habría presentado un rol activo en la causa del daño alegado por la reclamante.

Que asimismo, es de suma importancia, demostrar la intervención activa de la cosa riesgosa para la configuración de la responsabilidad objetiva, siendo a cargo del damnificado tal acreditación, lo que no ocurre en el presente caso.

Que en su defecto, y aún así la mera ocurrencia de los hechos denunciados, no la convierte sin más en una cosa generadora de riesgo por sí sola, pues una postura distinta resultaría un criterio interpretativo disociado de los términos y alcances previstos por el Artículo 1751 en su juego armónico con el Artículo 1731 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que, la prestigiosa Doctrina Nacional se ha expedido sobre el tema. Así, se ha entendido como elementos indispensables para que se configure la responsabilidad por el riesgo o vicio de la cosa, los siguientes: I) la intervención activa de la cosa riesgosa o viciosa, II) daño resarcible, III) relación de causalidad entre el riesgo o vicio de la cosa y el daño (cfr. Bueres, Alberto J. y Highton, Elena I. Código Civil y Normas Complementarias, Análisis Doctrinario y Jurisprudencial, Ed. Hammurabi, Buenos Aires, 1999, tomo 3º, pág. 544). Dichos extremos deben ser probados por quien reclama indemnización.

Que cuando no existen algunos de los presupuestos ya especificados, como en el caso de autos, el supuesto daño no es indemnizable. La recurrente, no ha acreditado fehacientemente la intervención activa de la cosa riesgosa o viciosa alegada, ni el hecho dañoso, su correspondiente nexo causal como así tampoco el deber de prudencia y cuidado de su parte.

Que es necesario establecer que, entre el daño alegado y la conducta estatal debe existir una relación directa e inmediata de causa a efecto, que en Doctrina se denomina “Relación de Causalidad”, la que debe estar ausente de elementos extraños que pudiera fracturar esa vinculación causal. Esta relación no es un elemento facultativo o contingente en materia de responsabilidad del Estado. Por el contrario, es Doctrina de la C.S.J.N. que “la existencia de una relación de causa a efecto entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido es una condición indispensable para que pueda atribuirse a aquella el deber de resarcir ese daño. Que así ha dicho la Cámara Nacional Civil y Comercial, Sala II, 5-VII-1988, en “Astilleros Hernán Cortés, S.A. v. Gobierno Nacional .LL, 1989-A-280”: “El daño constituye un elemento de la responsabilidad, por donde resulta indispensable que exista y que sea acreditado por quien lo invoca. Es preciso, además, que haya relación causal entre el perjuicio y la conducta estatal, y que aquel, -aunque sea a través de un accionar ilícito- puede ser jurídicamente imputado al Estado”.

Que así sostiene Marienhoff en su obra “Responsabilidad Extracontractual del Estado por las consecuencias de su actitud omisiva en el ámbito de Derecho Público”, Ed. Abeledo Perrot, 2001, que: “El ejercicio del poder de policía, ya se trate del relacionado con las vías públicas, o con otras expresiones de su ejercicio, no siempre corresponde llevarlo a cabo con la misma intensidad o amplitud. Estos aspectos dependen del lugar, del objeto o índole de la actividad, o de las personas; en fin depende de las circunstancias específicas del caso. En lo atinente a su ejercicio, el poder de policía es contingente, circunstancial; no es uniforme, fijo o igual en todos los caso o situaciones; varía o puede variar según el supuesto que se trate”.

Que tal distensión o diferencia en la intensidad y amplitud del ejercicio del poder de policía sobre las vías públicas puede ser permanente o transitoria. Todo ello determina una cuestión de hecho cuya justificación y apreciación depende de la sensatez y discrecionalidad de la Administración Pública. Por lo que resultaría impropio responsabilizar a la Comuna por las consecuencias descriptas por la recurrente.

Que así, en este orden de ideas, Alejandra Débora Abrevaya, en su obra “La Responsabilidad del Estado”, Ed. Abeledo Perrot, 2003, manifiesta que: “los Jueces deben hacer con suma prudencia”, al decir que: “se debe ser muy cauteloso cuando se trata de responsabilizar al Estado por actos omisivos pues por otro criterio puede conducir a absurdas conclusiones; en efecto, dice, el Estado debiera cumplir proveyendo de todo cuanto interesa a la sociedad, pues teóricamente de él se esperan todas las medidas aptas para defender el bienestar de la colectividad y de los individuos; entonces ante la mayoría de los sucesos dañosos, siempre sería posible al lesionado reclamar la omisión estatal; así, debería responder por los asaltos en las plazas públicas, por hechos de la naturaleza que no fueran previstos, tales como anegamientos producidos por grandes lluvias, inundaciones producidas por ríos a los cuales no se canalizó debidamente o se rectificó su curso, etc.”

Que todo ello sin considerar, los supuestos de aplicación del deber de cuidado y prudencia que debió observar la recurrente.

Que por lo hasta aquí expuesto, al no estar acreditado de modo fehaciente en los presentes actuados, la existencia del hecho ni del daño alegado, corresponde que sea rechazada la pretensión deducida.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.

Que en razón de lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Ley Nº 6769/58 y el Artículo 105 de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Recházase el reclamo formulado por la Sra. Susana Andrea Martínez (D.N.I. Nº 16.967.095), mediante el Expediente Nº 4079-16126/17-0 D.E.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A Álvarez Holmberg - Adrián Flores

* * *

DECRETO Nº 117/2018

Morón, 05 de Marzo de 2018

VISTO;
La Ley Nº 14.656, el Decreto Nº 784/2016 de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto Nº 194/2017 D.E., el expediente Nº 4079-17306/17-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 2 del expediente citado en el Visto, la Dirección Administrativa del Hospital de Morón pone en conocimiento los hechos ocurridos el día 22 de Julio del año 2017, informando que el Sereno del Puesto Uno de Vigilancia del Hospital de Morón, al proceder a cerrar el portón automático observa que una persona intempestivamente fuerza el sistema, provocando la rotura del mismo. Posteriomente, la Dirección precedentemente mencionada, al observar los hechos por las cámaras de seguridad logra identificar al agente cuyo nombre es Ruiz Díaz Carlos, quien luego al hacerse presente en la Dirección reconoce haber sido él quien ocasionó la ruptura del mismo.
Que de acuerdo a las previsiones del Artículo 108 Inciso 9º) del Decreto Ley Nº 6769/58, constituye una función y deber del Departamento Ejecutivo aplicar las medidas disciplinarias que correspondan con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre personal.
Que el Artículo 101 de la Ley Nº 14.656 prevé que "...el personal de la Administración Municipal no podrá ser privado de su empleo, ni objeto de sanciones disciplinarias sino por las causales y procedimientos determinados en esta ley, en la Ordenanza o en el Convenio Colectivo de Trabajo", concatenado con el primer párrafo del Artículo 110 del citado cuerpo normativo, que refiere que "...las sanciones previstas.. serán aplicadas por la autoridad de aplicación del presente Régimen según corresponda...."
Que el Artículo 27º del Decreto Nº 784/16 refiere el contenido del acto u orden de instrucción de sumario, la que ineludiblemente deberá contener en forma clara y precisa la mención de los hechos a investigar y la individualización de el/los agente/s presuntamente involucrado/s -en su caso si los hubiere-.
Que el Derecho Disciplinario Administrativo tiene por objeto sancionar aquellas conductas de un agente público que lesionan el buen funcionamiento de la Administración Pública y que se originan en la inobservancia de los deberes inherentes a su calidad de agente público; lo que se suma a la potestad disciplinaria que tiene por objetivo primordial el mantenimiento de la disciplina como factor determinante del buen funcionamiento de la organización administrativa, más allá de la naturaleza derivada del "ius puniendi" estatal.
Que uno de los principios del Derecho Disciplinario es el de la razonabilidad que debe imperar en todo actuar de la Administración y en la materia disciplinaria, iniciándose su imperio en el momento en que corresponde determinar la iniciación de un sumario administrativo; uno de los principios este que dimana de los Artículos 28 y 33 de la Constitución Nacional.
Que "prima facie" y sin que ello implique prejuzgamiento alguno, las infracciones en las que habría incurrido el agente Ruiz Díaz Carlos se encuentran tipificadas en los Incisos 3) y 10) del Artículo 107 en función del Inciso c) "a contrario" del Artículo 103, todos ellos de la Ley 14.656; calificación provisoria que puede mutar a través de la sustanciación de las correspondientes actuaciones sumariales.
Que con basamento en las disposiciones contenidas en el Decreto 194/2.017, el Departamento Ejecutivo ha delegado en la Subsecretaría Legal y Técnica y en la Coordinación de Sumarios la facultad de designar instructores y secretarios letrados para la sustanciación de los sumarios administrativos.
Que ha tomado intervención la Subsecretaria Legal y Técnica.
Que a la luz de lo peticionado por la Dirección Administrativa del Hospital de Morón a fs. 02 y los hechos traído a conocimiento de este órgano, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Ley Nº 6769/58 y el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ordénase la instrucción de Sumario Administrativo con el objeto de proceder a incoar la correspondiente investigación de los hechos acaecidos en el Hospital Municipal de Morón "Ostaciana B. de Lavignole", en los cuales "prima facie" resulta sindicado el agente Ruiz Díaz Carlos (Legajo Nº 255056/00) a fin de determinar su responsabilidad.
ARTÍCULO 2º.- Con basamento en las previsiones contenidas en el Artículo 29 del Decreto Nº 784/16 de la Provincia de Buenos Aires y Artículos 1º y 2º del Decreto Nº 194/17 D.E., proceda oportunamente la Subsecretaría Legal y Técnica y/o la Coordinación de Sumarios a designar Instructor Sumarial.
ARTÍCULO 3º.- Notifícase al agente Ruiz Díaz del presente Decreto por la Coordinación de Sumarios-Departamento de Sumarios.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 5º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a las Direcciones de Recursos Humanos y Asuntos Legales. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A Álvarez Holmberg - Adrián Flores

* * *

DECRETO Nº 118/2018

Morón, 05 de Marzo de 2018

VISTO;
La Ley Nº 14.656, el Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, el Decreto Nº 784/2016 de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto Nº 194/2017 D.E., el expediente Nº 4079-19562/17-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por el expediente citado en el Visto, la Dirección de Zoonosis informa del robo del vehículo marca Iveco modelo Daily Furgon dominio GMT 043 durante la noche del 21 de Noviembre del año 2017, o madrugada del día siguiente, en la playa externa de la Dirección de Bromatología, y a fs. 4 luce copia de la Denuncia Penal efectuada ante el Ministerio de Seguridad – Comisaría Morón 1ª referente al hecho en cuestión.
Que de acuerdo a las previsiones del Artículo 108 Inciso 9º) del Decreto Ley Nº 6769/58, constituye una función y deber del Departamento Ejecutivo aplicar las medidas disciplinarias que correspondan con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre personal.
Que el Artículo 101 de la Ley Nº 14.656 prevé que "...el personal de la Administración Municipal no podrá ser privado de su empleo, ni objeto de sanciones disciplinarias sino por las causales y procedimientos determinados en esta ley, en la Ordenanza o en el Convenio Colectivo de Trabajo", concatenado con el primer párrafo del Artículo 110 del citado cuerpo normativo, que refiere que "...las sanciones previstas.. serán aplicadas por la autoridad de aplicación del presente Régimen según corresponda...."
Que el Artículo 27º del Decreto Nº 784/16 refiere el contenido del acto u orden de instrucción de sumario, la que ineludiblemente deberá contener en forma clara y precisa la mención de los hechos a investigar y la

individualización de el/los agente/s presuntamente involucrado/s -en su caso si los hubiere-.
Que el Derecho Disciplinario Administrativo tiene por objeto sancionar aquellas conductas de un agente público que lesionan el buen funcionamiento de la Administración Pública y que se originan en la inobservancia de los deberes inherentes a su calidad de agente público; lo que se suma a la potestad disciplinaria que tiene por objetivo primordial el mantenimiento de la disciplina como factor determinante del buen funcionamiento de la organización administrativa, más allá de la naturaleza derivada del "ius puniendi" estatal.
Que uno de los principios del Derecho Disciplinario es el de la razonabilidad que debe imperar en todo actuar de la Administración y en la materia disciplinaria, iniciándose su imperio en el momento en que corresponde determinar la iniciación de un sumario administrativo; uno de los principios este que dimana de los Artículos 28 y 33 de la Constitución Nacional.
Que "prima facie" y sin que ello implique prejuzgamiento alguno, las infracciones en las que se habría incurrido se encuentran tipificadas en el Inciso 3) del Artículo 106 e Inciso 10) del Artículo 107 en función del Inciso c) "a contrario" del Artículo 103, todos ellos de la Ley 14.656; calificación provisoria que puede mutar a través de la sustanciación de las correspondientes actuaciones sumariales.
Que con basamento en las disposiciones contenidas en el Decreto 194/2.017, el Departamento Ejecutivo ha delegado en la Subsecretaría Legal y Técnica y en la Coordinación de Sumarios la facultad de designar instructores y secretarios letrados para la sustanciación de los sumarios administrativos.
Que ha tomado intervención la Subsecretaria Legal y Técnica.
Que a la luz de lo peticionado por la Dirección de Zoonosis a fs. 03/03 vta. y los hechos traídos a conocimiento de este órgano, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Ley Nº 6769/58 y el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ordénase la instrucción de Sumario Administrativo con el objeto de proceder a incoar la correspondiente investigación de los hechos acaecidos en la playa externa de la Dirección de Bromatología la noche del 21 de Noviembre del año 2017 o madrugada del día siguiente, a fin de determinar la responsabilidad administrativa.
ARTÍCULO 2º.- Con basamento en las previsiones contenidas en el Artículo 29 del Decreto Nº 784/16 de la Provincia de Buenos Aires y Artículos 1º y 2º del Decreto Nº 194/17 D.E., proceda oportunamente la Subsecretaría Legal y Técnica y/o la Coordinación de Sumarios a designar Instructor Sumarial.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Asuntos Legales y a la Coordinación de Sumarios. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A Álvarez Holmberg - Adrián Flores

* * *

DECRETO Nº 119/2018

Morón, 05 de Marzo de 2018

VISTO;
La Ley Nº 14.656, el Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, el Decreto Nº 784/2016 de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto Nº 194/17 D.E., el expediente Nº 4079-19914/17-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a través del expediente citado en el Visto, la Secretaría de la Unidad de Gestión Comunitaria Nº 1 - "Morón Centro-Norte" informa una serie de irregularidades respecto del vehículo dominio OBC-082 y faltantes de elementos en la citada sede comunal el día 11 de Diciembre del año 2017, habiendo efectuado la correspondiente denuncia penal que obra a fs. 2.
Que de acuerdo a las previsiones del Artículo 108 Inciso 9º) del Decreto Ley Nº 6769/58, constituye una función y deber del Departamento Ejecutivo aplicar las medidas disciplinarias que correspondan con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre personal.
Que el Artículo 85 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 454/16 prevé la sustanciación de sumario administrativo tendiente a acreditar hechos y precisar todas las circunstancias y reunir elementos de prueba, individualizar responsables y proponer sanciones.
Que el Artículo 27 del Decreto Nº 784/16 refiere el contenido del acto u orden de instrucción de sumario, la que ineludiblemente deberá contener en forma clara y precisa la mención de los hechos a investigar y la individualización de el/los agente/s presuntamente involucrado/s -en su caso si los hubiere-.
Que el Derecho Disciplinario Administrativo tiene por objeto sancionar aquellas conductas de un agente público que lesionan el buen funcionamiento de la Administración Pública y que se originan en la inobservancia de los deberes inherentes a su calidad de agente público; lo que se suma a la potestad disciplinaria que tiene por objetivo primordial el mantenimiento de la disciplina como factor determinante del bueno funcionamiento de la organización administrativa, más allá de la naturaleza derivada del "ius puniendi" estatal.
Que uno de los principios del Derecho Disciplinario es el de la razonabilidad que debe imperar en todo actuar de la Administración y en la materia disciplinaria, iniciándose su imperio en el momento en que corresponde determinar la iniciación de un sumario administrativo; uno de los principios este que dimana de los Artículos 28 y 33 de la Constitución Nacional.
Que con basamento en las disposiciones contenidas en el Decreto 194/2.017, el Departamento Ejecutivo ha delegado en la Subsecretaría Legal y Técnica y en la Coordinación de Sumarios la facultad de designar instructores y secretarios letrados para la sustanciación de los sumarios administrativos.
Que ha tomado debida intervención la Subsecretaria Legal y Técnica.
Que a la luz de lo peticionado por la Secretaría de la Unidad de Gestión Comunitaria Nº 1 – "Morón Centro-Norte" a fs. 1 y los hechos traídos a conocimiento de este órgano, y con basamento en las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 194/17, por el que el Departamento Ejecutivo ha delegado en la Subsecretaría Legal y Técnica la facultad de designar instructores y secretarios letrados para la sustanciación de los sumarios administrativos.
Que resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Ley Nº 6769/58 y el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ordénase la instrucción de Sumario Administrativo, con el objeto de proceder a instruir la correspondiente investigación de los hechos acaecidos en la Secretaría de la Unidad de Gestión Comunitaria Nº 1 – Morón "Centro-Norte", a fin de la investigación de los hechos y determinar su responsabilidad administrativa.
ARTÍCULO 2º.- Con basamento en las previsiones contenidas en el Artículo 29 del Decreto Nº 784/16 de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 1º del Decreto Nº 194/17 D.E., corresponde que oportunamente el Subsecretario de Legal y Técnica proceda a la designación de Instructor.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Asuntos Legales y a la Coordinación de

Sumarios. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese

Ramiro Tagliaferro
Jorge A Álvarez Holmberg - Adrián Flores

* * *

DECRETO Nº 120/2018

Morón, 05 de Marzo de 2018

VISTO;
La Ley Nº 14.656, el Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, el Decreto Nº 784/2016 de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto Nº 194/2017 D.E., el expediente Nº 4079-20089/17-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por el expediente citado en el Visto, la Dirección de Políticas de Niñez y Juventud informa de un robo ocurrido el día 18 de Noviembre del año 2017 en la sede de dicha Dirección, sita en la calle Sarmiento Nº 1300 del Partido de Morón, en el cual, de acuerdo a lo denunciado en la Comisaría de Morón a fs. 2, fueron sutraídas seis (6) computadoras portátiles tipo Notebook marca Bangho, una (1) cámara de fotos marca Nikon modelo OS100 con memoria de 64 GB y un (1) lente Nikon 18-200 mm, y a fs. 2 luce copia fiel de la Denuncia Penal efectuada ante al Ministerio de Seguridad – Comisaría Morón 1ª referente al hecho en cuestión.
Que de acuerdo a las previsiones del Artículo 108 Inciso 9º) del Decreto Ley Nº 6769/58, constituye una función y deber del Departamento Ejecutivo aplicar las medidas disciplinarias que correspondan con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre personal.
Que el Artículo 101 de la Ley Nº 14.656 prevé que "...el personal de la Administración Municipal no podrá ser privado de su empleo, ni objeto de sanciones disciplinarias sino por las causales y procedimientos determinados en esta ley, en la Ordenanza o en el Convenio Colectivo de Trabajo", concatenado con el primer párrafo del Artículo 110 del citado cuerpo normativo, que refiere que "...las sanciones previstas.. serán aplicadas por la autoridad de aplicación del presente Régimen según corresponda...."
Que el Artículo 27º del Decreto Nº 784/16 refiere el contenido del acto u orden de instrucción de sumario, la que ineludiblemente deberá contener en forma clara y precisa la mención de los hechos a investigar y la individualización de el/los agente/s presuntamente involucrado/s -en su caso si los hubiere-.
Que el Derecho Disciplinario Administrativo tiene por objeto sancionar aquellas conductas de un agente público que lesionan el buen funcionamiento de la Administración Pública y que se originan en la inobservancia de los deberes inherentes a su calidad de agente público; lo que se suma a la potestad disciplinaria que tiene por objetivo primordial el mantenimiento de la disciplina como factor determinante del buen funcionamiento de la organización administrativa, más allá de la naturaleza derivada del "ius puniendi" estatal.
Que uno de los principios del Derecho Disciplinario es el de la razonabilidad que debe imperar en todo actuar de la Administración y en la materia disciplinaria, iniciándose su imperio en el momento en que corresponde determinar la iniciación de un sumario administrativo; uno de los principios este que dimana de los Artículos 28 y 33 de la Constitución Nacional.
Que "prima facie" y sin que ello implique prejuzgamiento alguno, las infracciones administrativas en las que habrían incurrido se encuentran tipificadas en el Inciso 3) del Artículo 106, Inciso 10) del Artículo 107 en función del Inciso c) "a contrario" del Artículo 103, todos ellos de la Ley 14.656; calificación provisoria que puede mutar a través de la sustanciación de las correspondientes actuaciones sumariales.
Que con basamento en las disposiciones contenidas en el Decreto 194/2.017, el Departamento Ejecutivo ha delegado en la Subsecretaría Legal y Técnica y en la Coordinación de Sumarios la facultad de designar instructores y secretarios letrados para la sustanciación de los sumarios administrativos.
Que ha tomado intervención la Subsecretaria Legal y Técnica.
Que a la luz de lo peticionado por la Dirección de Políticas de Niñez y Juventud a fs. 01 y los hechos traídos a conocimiento de este órgano, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Ley Nº 6769/58 y el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ordénase la instrucción de Sumario Administrativo con el objeto de proceder a incoar la correspondiente investigación de los hechos acaecidos en la Dirección de Políticas de Niñez y Juventud, sita en la calle Sarmiento Nº 1300 del Partido de Morón, a fin de la investigación de los hechos y determinar su responsabilidad administrativa.
ARTÍCULO 2º.- Con basamento en las previsiones contenidas en el Artículo 29 del Decreto Nº 784/16 de la Provincia de Buenos Aires y Artículos 1º y 2º del Decreto Nº 194/17 D.E., proceda oportunamente la Subsecretaría Legal y Técnica y/o la Coordinación de Sumarios a designar Instructor Sumarial.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Asuntos Legales y a la Coordinación de Sumarios. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A Álvarez Holmberg - Adrián Flores

* * *

DECRETO Nº 121/2018

Morón, 05 de Marzo de 2018

VISTO;
La Ordenanza Nº 9034/06, el Decreto Nº 2407/09, el expediente Nº 4079-20480/09-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 2407/09, se reconoció a la Asociación Civil sin fines de lucro "Instituto Cultural Marianista" como Organización Social de la Comunidad del Partido de Morón.
Que a fs. 65 del expediente citado en el Visto, luce nota de la Asociación precentemente mencionada informando que ya no posee sede en el Partido de Morón y solicita la baja en el Registro Municipal de Organizaciones Sociales.
Que a fs. 73, la Dirección de Participación Ciudadana y Adultos Mayores solicita se cancele el Reconocimiento Municipal del "Instituto Cultural Marianista", conforme el Artículo 26º inciso f) Suspensión o cancelamiento del reconocimiento como Organización Social de la Comunidad de la Ordenanza Nº 9034/06.
Que ha tomado debida intervención de su competencia la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.
Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en virtud de lo expuesto resulta necesario el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dése de baja el Reconocimiento Municipal con carácter de Entidad de Bien Público a la Asociación Civil denominada "Instituto Cultural Marianista", que fuera otorgado mediante el Decreto Nº 2407/09.
ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a la Dirección de Participación Ciudadana y Adultos Mayores y al particular interesado.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A Álvarez Holmberg - Adrián Flores

* * *

DECRETO Nº 122/2018

Morón, 05 de Marzo de 2018

VISTO;
Los Decretos Nº 779/16 D.E., Nº 345/17 D.E., Nº 705/17 D.E., el Memorándum Nº 156859/18 y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 345/17 D.E., se designó al Sr. Adrián Flores, en el cargo de Secretario de Gobierno.
Que por Decreto Nº 705/17 D.E., se designó al Sr. Héctor Hugo Arbel, en el cargo de Secretario de Jefatura de Gabinete.
Que por Decreto Nº 779/16 D.E., se delegó al Secretario de Gobierno la facultad de autorizar y/o declarar determinados eventos de "Interés Municipal".
Que por las actuaciones citadas en el Visto, el Secretario de Gobierno, Sr. Flores, informa que hará uso de licencia ordinaria, a partir del día 12 al día 21 de Marzo del año 2018 inclusive.
Que el Secretario de Jefatura de Gabinete, Sr. Héctor Hugo Arbel, resulta ser el funcionario idóneo para desempeñarse como Secretario de Gobierno, con carácter interino, y asignarle las facultades otorgadas por el Decreto Nº 779/16 D.E., a efectos de evitar resentir el normal desenvolvimiento del área.
Que en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Designase a partir del día 12 al día 21 de Marzo del año 2018 inclusive, al Sr. Héctor Hugo Arbel (D.N.I. Nº 12.486.377), en el cargo de Secretario de Gobierno, con carácter interino, y asígnasele las facultades otorgadas por el Decreto Nº 779/16 D.E.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A Álvarez Holmberg - Adrián Flores

* * *

DECRETO Nº 123/2018

Morón, 05 de Marzo de 2018

VISTO;
El Memorándum Nº 157243/18 y,
CONSIDERANDO:
Que por el Memorándum citado en el Visto, el Subsecretario de Administración General, Sr. Matías Javier Palotti Bertola, informa que hará uso de la licencia ordinaria, a partir del día 3 al 16 de Marzo del año 2018 inclusive.
Que el Director de Modernización y Mejora de la Gestión Pública, Sr. Nelson Walter Lensinas De Carlo, resulta ser el funcionario idóneo para desempeñarse como Subsecretario de Administración General, con carácter interino, a efectos de evitar resentir el normal desenvolvimiento del área.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórgase licencia sin goce de haberes al Director de Modernización y Mejora de la Gestión Pública, Sr. Nelson Walter Lensinas De Carlo (Legajo Nº 270521/00), a partir del día 3 al día 16 de Marzo del año 2018 inclusive, por cargo de mayor jerarquía.
ARTÍCULO 2º.- Desígnase a partir del día 3 al día 16 de Marzo del año 2018 inclusive, Sr. Nelson Walter Lensinas De Carlo (Legajo Nº 270521/00), en el cargo de Subsecretario de Administración General, con carácter interina, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A Álvarez Holmberg - Adrián Flores

* * *

DECRETO Nº 129/2018

Morón, 05 de Marzo de 2018

VISTO;
El Decreto Ley Nº 6769/58, la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654, el expediente Nº 4079-10368/18-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, obra Nota presentada por el Sr. Mundo Miguel solicitando que el Municipio le reconozca los daños a su vehículo, causados por el choque con una pirámide de hormigón armado en el cordón de la Avenida Don Bosco en la intersección con la calle Concordia de la Localidad de Haedo, Partido de Morón.
Que sin perjuicio que de dicha presentación no se desprende documental que respalde la existencia del daño denunciado como así tampoco la cuantía del reclamo, corresponde dar tratamiento a la petición efectuada.
Que habiendo analizado en forma pormenorizada estas actuaciones y, teniendo en consideración las características del reclamo del peticionante es que se entiende oportuno efectuar las siguientes consideraciones.
Que el supuesto daño que indica el recurrente habría ocurrido, según sus dichos, el día 20 de Diciembre del año 2017 a las 8:30 aproximadamente, cuando refiere que al circular con su rodado Marca Fiat Modelo Toro Volcano, Dominio AA 275 FV, sobre la Avenida Don Bosco de este a oeste, en la intersección con la calle Concordia.
Que cualquiera sea el fundamento de la responsabilidad civil, es doctrina uniforme que, para que aquella tenga lugar, esto es, para que pueda hacerse gravitar sobre una persona el deber de resarcir el daño sufrido por otra, es necesario que exista un nexo causal que una este daño a ciertos hechos que se imputan al responsable.
Que siendo ello así, es evidente que la "cosa" no habría presentado un rol activo en la causa del daño alegado por la reclamante.
Que asimismo, es de suma importancia, demostrar la intervención activa de la cosa riesgosa para la configuración de la responsabilidad objetiva, siendo a cargo del damnificado tal acreditación, lo que no ocurre en el presente caso.
Que en su defecto, y aún así la mera ocurrencia de los hechos denunciados, no la convierte sin más en una cosa generadora de riesgo por sí sola, pues una postura distinta resultaría un criterio interpretativo disociado de los términos y alcances previstos por el Artículo 1751 en su juego armónico con el Artículo 1731 del Código Civil y Comercial de la Nación.
Que corresponde decir, que pudo haber un sinnúmero de hechos que produjeran el supuesto hecho denunciado, e incluso no se debería descartar un deambular negligente del presentante, traduciéndose en una distracción y negligencia de su parte.
Que, la prestigiosa Doctrina Nacional se ha expedido sobre el tema. Así, se ha entendido como elementos

indispensables para que se configure la responsabilidad por el riesgo o vicio de la cosa, los siguientes: I) la intervención activa de la cosa riesgosa o viciosa, II) daño resarcible, III) relación de causalidad entre el riesgo o vicio de la cosa y el daño (cfr. Bueres, Alberto J. y Highton, Elena I. Código Civil y Normas Complementarias, Análisis Doctrinario y Jurisprudencial, Ed. Hammurabi, Buenos Aires, 1999, tomo 3º, pág. 544). Dichos extremos deben ser probados por quien reclama indemnización.

Que cuando no existen algunos de los presupuestos ya especificados, como en el caso de autos, el supuesto daño no es indemnizable. El recurrente, no ha acreditado fehacientemente la intervención activa de la cosa riesgosa o viciosa alegada, ni el hecho dañoso, su correspondiente nexo causal como así tampoco el deber de prudencia y cuidado de su parte.

Que es necesario establecer que, entre el daño alegado y la conducta estatal debe existir una relación directa e inmediata de causa a efecto, que en Doctrina se denomina "Relación de Causalidad", la que debe estar ausente de elementos extraños que pudiera fracturar esa vinculación causal. Esta relación no es un elemento facultativo o contingente en materia de responsabilidad del Estado. Por el contrario, es Doctrina de la C.S.J.N. que "la existencia de una relación de causa a efecto entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido es una condición indispensable para que pueda atribuirse a aquella el deber de resarcir ese daño."

Que así ha dicho la Cámara Nacional Civil y Comercial, Sala II, 5-VII-1988, en "Astilleros Hernán Cortés, S.A. v. Gobierno Nacional .LL, 1989-A-280": "El daño constituye un elemento de la responsabilidad, por donde resulta indispensable que exista y que sea acreditado por quien lo invoca. Es preciso, además, que haya relación causal entre el perjuicio y la conducta estatal, y que aquel, -aunque sea a través de un accionar ilícito- puede ser jurídicamente imputado al Estado".

Que así sostiene Marienhoff en su obra "Responsabilidad Extracontractual del Estado por las consecuencias de su actitud omisiva en el ámbito de Derecho Público", Ed. Abeledo Perrot, 2001, que: "El ejercicio del poder de policía, ya se trate del relacionado con las vías públicas, o con otras expresiones de su ejercicio, no siempre corresponde llevarlo a cabo con la misma intensidad o amplitud. Estos aspectos dependen del lugar, del objeto o índole de la actividad, o de las personas; en fin depende de las circunstancias específicas del caso. En lo atinente a su ejercicio, el poder de policía es contingente, circunstancial; no es uniforme, fijo o igual en todos los caso o situaciones; varía o puede variar según el supuesto que se trate".

Que tal distensión o diferencia en la intensidad y amplitud del ejercicio del poder de policía sobre las vías públicas puede ser permanente o transitoria. Todo ello determina una cuestión de hecho cuya justificación y apreciación depende de la sensatez y discrecionalidad de la Administración Pública. Por lo que resultaría impropio responsabilizar a la Comuna por las consecuencias descriptas por el recurrente.

Que así, en este orden de ideas, Alejandra Débora Abrevaya, en su obra "La Responsabilidad del Estado", Ed. Abeledo Perrot, 2003, manifiesta que: "los Jueces deben hacer con suma prudencia", al decir que: "se debe ser muy cauteloso cuando se trata de responsabilizar al Estado por actos omisivos pues por otro criterio puede conducir a absurdas conclusiones; en efecto, dice, el Estado debiera cumplir proveyendo de todo cuanto interesa a la sociedad, pues teóricamente de él se esperan todas las medidas aptas para defender el bienestar de la colectividad y de los individuos; entonces ante la mayoría de los sucesos dañosos, siempre sería posible al lesionado reclamar la omisión estatal; así, debería responder por los asaltos en las plazas públicas, por hechos de la naturaleza que no fueran previstos, tales como anegamientos producidos por grandes lluvias, inundaciones producidas por ríos a los cuales no se canalizó debidamente o se rectificó su curso, etc."

Que todo ello sin considerar, los supuestos de aplicación del deber de cuidado y prudencia que debió observar el recurrente.

Que por lo hasta aquí expuesto, al no estar acreditado de modo fehaciente en los presentes actuados, la existencia del hecho ni del daño alegado, corresponde que sea rechazada la pretensión deducida.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.

Que en razón de lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Ley Nº 6769/58 y el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Recházase el reclamo formulado por el Sr. Mundo Miguel (D.N.I. Nº 16.511.231), mediante el Expediente Nº 4079-10368/18-0 D.E.

ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A Álvarez Holmberg - Adrián Flores

* * *

DECRETO Nº 130/2018

Morón, 05 de Marzo de 2018

VISTO;

La Ley Nº 14.656, el Decreto Nº 784/2016 de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto Nº 194/2017 D.E., el expediente Nº 4079-10323/18-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, la Dirección Hospital de Morón informa del faltante de dos (2) monitores y una (1) impresora HP LaserJet P1102W, además de encontrarse tanto la puerta de entrada como un (1) cajón violentados en el Sector de Estadísticas del Hospital, entre los días Martes 9 y Miércoles 10 de Enero del año 2018, y adjunta a fs. 5 Denuncia ante la Comisaría Moron 1ª.

Que de acuerdo a las previsiones del Artículo 108 Inciso 9º) del Decreto Ley Nº 6769/58, constituye una función y deber del Departamento Ejecutivo aplicar las medidas disciplinarias que correspondan con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre personal.

Que el Artículo 101 de la Ley Nº 14.656 prevé que "...el personal de la Administración Municipal no podrá ser privado de su empleo, ni objeto de sanciones disciplinarias sino por las causales y procedimientos determinados en esta ley, en la Ordenanza o en el Convenio Colectivo de Trabajo", concatenado con el primer párrafo del Artículo 110 del citado cuerpo normativo, que refiere que "...las sanciones previstas.. serán aplicadas por la autoridad de aplicación del presente Régimen según corresponda...."

Que el Artículo 27º del Decreto Nº 784/16 refiere el contenido del acto u orden de instrucción de sumario, la que ineludiblemente deberá contener en forma clara y precisa la mención de los hechos a investigar y la individualización de el/los agente/s presuntamente involucrado/s -en su caso si los hubiere-.

Que el Derecho Disciplinario Administrativo tiene por objeto sancionar aquellas conductas de un agente público que lesionan el buen funcionamiento de la Administración Pública y que se originan en la inobservancia de los deberes inherentes a su calidad de agente público; lo que se suma a la potestad disciplinaria que tiene por objetivo primordial el mantenimiento de la disciplina como factor determinante del buen funcionamiento de la organización administrativa, más allá de la naturaleza derivada del "ius puniendi" estatal.

Que uno de los principios del Derecho Disciplinario es el de la razonabilidad que debe imperar en todo actuar de

la Administración y en la materia disciplinaria, iniciándose su imperio en el momento en que corresponde determinar la iniciación de un sumario administrativo; uno de los principios este que dimana de los Artículos 28 y 33 de la Constitución Nacional.
Que "prima facie" y sin que ello implique prejuzgamiento alguno, las infracciones administrativas en las que se habría incurrido se encuentran tipificadas en los Inciso 3) del Artículo 106, Inciso 10) del Artículo 107 en función del Inciso c) "a contrario" del Artículo 103, todos ellos de la Ley 14.656; calificación provisoria que puede mutar a través de la sustanciación de las correspondientes actuaciones sumariales.
Que con basamento en las disposiciones contenidas en el Decreto 194/2.017, el Departamento Ejecutivo ha delegado en la Subsecretaría Legal y Técnica y en la Coordinación de Sumarios la facultad de designar instructores y secretarios letrados para la sustanciación de los sumarios administrativos.
Que ha tomado intervención la Subsecretaria Legal y Técnica.
Que a la luz de lo peticionado por la Dirección Hospital de Morón a fs. 02/03 y los hechos traído a conocimiento de este órgano, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Ley Nº 6769/58 y el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ordénase la instrucción de Sumario Administrativo con el objeto de proceder a incoar la correspondiente investigación de los hechos acaecidos en el Sector de Estadísticas del Hospital Municipal de Morón "Ostaciana B. de Lavignolle", entre los días Martes 9 y Miércoles 10 de Enero del año 2018.
ARTÍCULO 2º.- Con basamento en las previsiones contenidas en el Artículo 29 del Decreto Nº 784/16 de la Provincia de Buenos Aires y Artículos 1º y 2º del Decreto Nº 194/17 D.E., proceda oportunamente la Subsecretaría Legal y Técnica y/o la Coordinación de Sumarios a designar Instructor Sumarial.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Asuntos Legales. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A Álvarez Holmberg - Adrián Flores

* * *

DECRETO Nº 131/2018

Morón, 05 de Marzo de 2018

VISTO;
El Decreto Ley Nº 6769/58, la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654, el expediente Nº 4079-10319/18-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, obra Nota presentada por el Sr. José María Jaimes solicitando que el Municipio le reconozca los daños a su vehículo Marca Volkswagen Modelo Suran, Dominio AA 075 RG, al transitar las calles Azcuénaga y Lamadrid, de la Localidad y Partido de Morón.
Que sin perjuicio que de dicha presentación no se desprende documental que respalde la existencia del daño denunciado como así tampoco la cuantía del reclamo, corresponde dar tratamiento a la petición efectuada.
Que habiendo analizado en forma pormenorizada estas actuaciones y, teniendo en consideración las características del reclamo del peticionante es que se entiende oportuno efectuar las siguientes consideraciones.
Que el supuesto daño que indica el recurrente habría ocurrido, según sus dichos, el día 3 de Enero del año 2018 a las 4:35 hs., en un vehículo de su propiedad Marca Volkswagen Modelo Suran, Dominio AA 075 RG, cuando refiere que al transitar por las calles Azcuénaga y Lamadrid, de la Localidad y Partido de Morón, se le habría ocasionado la rotura de una (1) de las ruedas del rodado.
Que cualquiera sea el fundamento de la responsabilidad civil, es doctrina uniforme que, para que aquella tenga lugar, esto es, para que pueda hacerse gravitar sobre una persona el deber de resarcir el daño sufrido por otra, es necesario que exista un nexo causal que una este daño a ciertos hechos que se imputan al responsable.
Que siendo ello así, es evidente que la "cosa" no habría presentado un rol activo en la causa del daño alegado por el reclamante.
Que asimismo, es de suma importancia, demostrar la intervención activa de la cosa riesgosa para la configuración de la responsabilidad objetiva, siendo a cargo del damnificado tal acreditación, lo que no ocurre en el presente caso.
Que en su defecto, y aún así la mera ocurrencia de los hechos denunciados, no la convierte sin más en una cosa generadora de riesgo por sí sola, pues una postura distinta resultaría un criterio interpretativo disociado de los términos y alcances previstos por el Artículo 1751 en su juego armónico con el Artículo 1731 del Código Civil y Comercial de la Nación.
Que corresponde decir, que pudo haber un sinnúmero de hechos que produjeran el supuesto hecho denunciado, e incluso no se debería descartar un deambular negligente del presentante, traduciéndose en una distracción y negligencia de su parte.
Que, la prestigiosa Doctrina Nacional se ha expedido sobre el tema. Así, se ha entendido como elementos indispensables para que se configure la responsabilidad por el riesgo o vicio de la cosa, los siguientes: I) la intervención activa de la cosa riesgosa o viciosa, II) daño resarcible, III) relación de causalidad entre el riesgo o vicio de la cosa y el daño (cfr. Bueres, Alberto J. y Highton, Elena I. Código Civil y Normas Complementarias, Análisis Doctrinario y Jurisprudencial, Ed. Hammurabi, Buenos Aires, 1999, tomo 3º, pág. 544). Dichos extremos deben ser probados por quien reclama indemnización.
Que cuando no existen algunos de los presupuestos ya especificados, como en el caso de autos, el supuesto daño no es indemnizable. El recurrente, no ha acreditado fehacientemente la intervención activa de la cosa riesgosa o viciosa alegada, ni el hecho dañoso, su correspondiente nexo causal como así tampoco el deber de prudencia y cuidado de su parte.
Que es necesario establecer que, entre el daño alegado y la conducta estatal debe existir una relación directa e inmediata de causa a efecto, que en Doctrina se denomina "Relación de Causalidad", la que debe estar ausente de elementos extraños que pudiera fracturar esa vinculación causal. Esta relación no es un elemento facultativo o contingente en materia de responsabilidad del Estado. Por el contrario, es Doctrina de la C.S.J.N. que "la existencia de una relación de causa a efecto entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido es una condición indispensable para que pueda atribuirse a aquella el deber de resarcir ese daño."
Que así ha dicho la Cámara Nacional Civil y Comercial, Sala II, 5-VII-1988, en "Astilleros Hernán Cortés, S.A. v. Gobierno Nacional .LL, 1989-A-280": "El daño constituye un elemento de la responsabilidad, por donde resulta indispensable que exista y que sea acreditado por quien lo invoca. Es preciso, además, que haya relación causal entre el perjuicio y la conducta estatal, y que aquel,
-aunque sea a través de un accionar ilícito- puede ser jurídicamente imputado al Estado".
Que así sostiene Marienhoff en su obra "Responsabilidad Extracontractual del Estado por las consecuencias de su actitud omisiva en el ámbito de Derecho Público", Ed. Abeledo Perrot, 2001, que: "El ejercicio del poder de policía, ya se trate del relacionado con las vías públicas, o con otras expresiones de su ejercicio, no siempre corresponde llevarlo a cabo con la misma intensidad o amplitud. Estos aspectos dependen del lugar, del objeto o índole de la actividad, o de las

personas; en fin depende de las circunstancias específicas del caso. En lo atinente a su ejercicio, el poder de policía es contingente, circunstancial; no es uniforme, fijo o igual en todos los caso o situaciones; varía o puede variar según el supuesto que se trate".
Que tal distensión o diferencia en la intensidad y amplitud del ejercicio del poder de policía sobre las vías públicas puede ser permanente o transitoria. Todo ello determina una cuestión de hecho cuya justificación y apreciación depende de la sensatez y discrecionalidad de la Administración Pública. Por lo que resultaría impropio responsabilizar a la Comuna por las consecuencias descriptas por el recurrente.
Que así, en este orden de ideas, Alejandra Débora Abrevaya, en su obra "La Responsabilidad del Estado", Ed. Abeledo Perrot, 2003, manifiesta que: "los Jueces deben hacer con suma prudencia", al decir que: "se debe ser muy cauteloso cuando se trata de responsabilizar al Estado por actos omisivos pues por otro criterio puede conducir a absurdas conclusiones; en efecto, dice, el Estado debiera cumplir proveyendo de todo cuanto interesa a la sociedad, pues teóricamente de él se esperan todas las medidas aptas para defender el bienestar de la colectividad y de los individuos; entonces ante la mayoría de los sucesos dañosos, siempre sería posible al lesionado reclamar por omisión estatal; así, debería responder por los asaltos en las plazas públicas, por hechos de la naturaleza que no fueran previstos, tales como anegamientos producidos por grandes lluvias, inundaciones producidas por ríos a los cuales no se canalizó debidamente o se rectificó su curso, etc."
Que todo ello sin considerar, los supuestos de aplicación del deber de cuidado y prudencia que debió observar el recurrente.
Que por lo hasta aquí expuesto, al no estar acreditado de modo fehaciente en los presentes actuados, la existencia del hecho ni del daño alegado, corresponde que sea rechazada la pretensión deducida.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en razón de lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Ley Nº 6769/58 y el Artículo 105 de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Recházase el reclamo formulado por el Sr. José María Jaimes (D.N.I. Nº 33.081.107), mediante el Expediente Nº 4079-10319/18-0 D.E.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A Álvarez Holmberg - Adrián Flores

* * *

DECRETO Nº 132/2018

Morón, 05 de Marzo de 2018

VISTO;
El Decreto Ley Nº 6769/58, la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654, el expediente Nº 4079-10317/18-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, obra Nota presentada por el Sr. Martín Ignacio López solicitando que el Municipio le reconozca los daños a su vehículo Marca Peugeot Modelo 207 RC, Dominio JAY 728, causados por un pozo en la calzada cuando venía circulando por la intersección de las calles Cazadores y Constitución de la Localidad de Haedo, Partido de Morón.
Que sin perjuicio que de dicha presentación no se desprende documental que respalde la existencia del daño denunciado como así tampoco la cuantía del reclamo, corresponde dar tratamiento a la petición efectuada.
Que habiendo analizado en forma pormenorizada estas actuaciones y, teniendo en consideración las características del reclamo del peticionante es que se entiende oportuno efectuar las siguientes consideraciones.
Que el supuesto daño que indica el recurrente habría ocurrido, según sus dichos, el día 30 de Diciembre del año 2017 a las 17:45 hs., en un vehículo de su propiedad Marca Peugeot Modelo 207 RC, Dominio JAY 728, en la intersección de las calles Cazadores y Constitución de la Localidad de Haedo, Partido de Morón cuando refiere que al conducir su rodado "mordió" un pozo, lo que le habría generado daños en una (1) de las cubiertas de su vehículo.
Que cualquiera sea el fundamento de la responsabilidad civil, es doctrina uniforme que, para que aquella tenga lugar, esto es, para que pueda hacerse gravitar sobre una persona el deber de resarcir el daño sufrido por otra, es necesario que exista un nexo causal que una este daño a ciertos hechos que se imputan al responsable.
Que siendo ello así, es evidente que la "cosa" no habría presentado un rol activo en la causa del daño alegado por el reclamante.
Que asimismo, es de suma importancia, demostrar la intervención activa de la cosa riesgosa para la configuración de la responsabilidad objetiva, siendo a cargo del damnificado tal acreditación, lo que no ocurre en el presente caso.
Que en su defecto, y aún así la mera ocurrencia de los hechos denunciados, no la convierte sin más en una cosa generadora de riesgo por sí sola, pues una postura distinta resultaría un criterio interpretativo disociado de los términos y alcances previstos por el Artículo 1751 en su juego armónico con el Artículo 1731 del Código Civil y Comercial de la Nación.
Que corresponde decir, que pudo haber un sinnúmero de hechos que produjeran el supuesto hecho denunciado, e incluso no se debería descartar un deambular negligente del presentante, traduciéndose en una distracción y negligencia de su parte.
Que, la prestigiosa Doctrina Nacional se ha expedido sobre el tema. Así, se ha entendido como elementos indispensables para que se configure la responsabilidad por el riesgo o vicio de la cosa, los siguientes: I) la intervención activa de la cosa riesgosa o viciosa, II) daño resarcible, III) relación de causalidad entre el riesgo o vicio de la cosa y el daño (cfr. Bueres, Alberto J. y Highton, Elena I. Código Civil y Normas Complementarias, Análisis Doctrinario y Jurisprudencial, Ed. Hammurabi, Buenos Aires, 1999, tomo 3º, pág. 544). Dichos extremos deben ser probados por quien reclama indemnización.
Que cuando no existen algunos de los presupuestos ya especificados, como en el caso de autos, el supuesto daño no es indemnizable. El recurrente, no ha acreditado fehacientemente la intervención activa de la cosa riesgosa o viciosa alegada, ni el hecho dañoso, su correspondiente nexo causal como así tampoco el deber de prudencia y cuidado de su parte.
Que es necesario establecer que, entre el daño alegado y la conducta estatal debe existir una relación directa e inmediata de causa a efecto, que en Doctrina se denomina "Relación de Causalidad", la que debe estar ausente de elementos extraños que pudiera fracturar esa vinculación causal. Esta relación no es un elemento facultativo o contingente en materia de responsabilidad del Estado. Por el contrario, es Doctrina de la C.S.J.N. que "la existencia de una relación de causa a efecto entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido es una condición indispensable para que pueda atribuirse a aquella el deber de resarcir ese daño."
Que así ha dicho la Cámara Nacional Civil y Comercial, Sala II, 5-VII-1988, en "Astilleros Hernán Cortés, S.A. v. Gobierno Nacional .LL, 1989-A-280": "El daño constituye un elemento de la responsabilidad, por donde resulta indispensable que exista y que sea acreditado por quien

lo invoca. Es preciso, además, que haya relación causal entre el perjuicio y la conducta estatal, y que aquel, -aunque sea a través de un accionar ilícito- puede ser jurídicamente imputado al Estado".
Que así sostiene Marienhoff en su obra "Responsabilidad Extracontractual del Estado por las consecuencias de su actitud omisiva en el ámbito de Derecho Público", Ed. Abeledo Perrot, 2001, que: "El ejercicio del poder de policía, ya se trate del relacionado con las vías públicas, o con otras expresiones de su ejercicio, no siempre corresponde llevarlo a cabo con la misma intensidad o amplitud. Estos aspectos dependen del lugar, del objeto o índole de la actividad, o de las personas; en fin depende de las circunstancias específicas del caso. En lo atinente a su ejercicio, el poder de policía es contingente, circunstancial; no es uniforme, fijo o igual en todos los caso o situaciones; varía o puede variar según el supuesto que se trate".
Que tal distensión o diferencia en la intensidad y amplitud del ejercicio del poder de policía sobre las vías públicas puede ser permanente o transitoria. Todo ello determina una cuestión de hecho cuya justificación y apreciación depende de la sensatez y discrecionalidad de la Administración Pública. Por lo que resultaría impropio responsabilizar a la Comuna por las consecuencias descriptas por el recurrente.
Que así, en este orden de ideas, Alejandra Débora Abrevaya, en su obra "La Responsabilidad del Estado", Ed. Abeledo Perrot, 2003, manifiesta que: "los Jueces deben hacer con suma prudencia", al decir que: "se debe ser muy cauteloso cuando se trata de responsabilizar al Estado por actos omisivos pues por otro criterio puede conducir a absurdas conclusiones; en efecto, dice, el Estado debiera cumplir proveyendo de todo cuanto interesa a la sociedad, pues teóricamente de él se esperan todas las medidas aptas para defender el bienestar de la colectividad y de los individuos; entonces ante la mayoría de los sucesos dañosos, siempre sería posible al lesionado reclamar por omisión estatal; así, debería responder por los asaltos en las plazas públicas, por hechos de la naturaleza que no fueran previstos, tales como anegamientos producidos por grandes lluvias, inundaciones producidas por ríos a los cuales no se canalizó debidamente o se rectificó su curso, etc."
Que todo ello sin considerar, los supuestos de aplicación del deber de cuidado y prudencia que debió observar el recurrente.
Que por lo hasta aquí expuesto, al no estar acreditado de modo fehaciente en los presentes actuados, la existencia del hecho ni del daño alegado, corresponde que sea rechazada la pretensión deducida.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en razón de lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Ley Nº 6769/58 y el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Recházase el reclamo formulado por el Sr. Martín Ignacio López (D.N.I. Nº 30.047.600), mediante el Expediente Nº 4079-10317/18-0 D.E.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese

Ramiro Tagliaferro
Jorge A Álvarez Holmberg - Adrián Flores

* * *

DECRETO Nº 134/2018

Morón, 05 de Marzo de 2018

VISTO;
El Decreto Ley Nº 6769/58, la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654, el expediente Nº 4079-10414/18-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, obra Nota presentada por el Sr. Enrique Norberto Fagioli solicitando que el Municipio le reconozca los daños a su vehículo Marca Toyota Modelo ETIOS XS, Dominio AA 555 QO, causados por la caída de una rama en la vía pública en la calle Álvarez Jonte casi esquina Inocencio Arias de la Localidad de Castelar, Partido de Morón.
Que sin perjuicio que de dicha presentación no se desprende documental que respalde la existencia del daño denunciado como así tampoco la cuantía del reclamo, corresponde dar tratamiento a la petición efectuada.
Que habiendo analizado en forma pormenorizada estas actuaciones y, teniendo en consideración las características del reclamo del peticionante es que se entiende oportuno efectuar las siguientes consideraciones.
Que el supuesto daño que indica el recurrente habría ocurrido, según sus dichos, el día 21 de Diciembre del año 2017 a las 14:30, cuando refiere que encontrándose estacionado su rodado Marca Toyota Modelo ETIOS XS, Dominio AA 555 QO, sobre la calle Álvarez Jonte casi esquina Inocencio Arias, de la Localidad de Castelar, la rama de un árbol cayó sobre su rodado, lo que le habría causado daños en la parte trasera del mismo.
Que cualquiera sea el fundamento de la responsabilidad civil, es doctrina uniforme que, para que aquella tenga lugar, esto es, para que pueda hacerse gravitar sobre una persona el deber de resarcir el daño sufrido por otra, es necesario que exista un nexo causal que una este daño a ciertos hechos que se imputan al responsable.
Que siendo ello así, es evidente que la "cosa" no habría presentado un rol activo en la causa del daño alegado por el reclamante.
Que asimismo, es de suma importancia, demostrar la intervención activa de la cosa riesgosa para la configuración de la responsabilidad objetiva, siendo a cargo del damnificado tal acreditación, lo que no ocurre en el presente caso.
Que en su defecto, y aún así la mera ocurrencia de los hechos denunciados, no la convierte sin más en una cosa generadora de riesgo por sí sola, pues una postura distinta resultaría un criterio interpretativo disociado de los términos y alcances previstos por el Artículo 1751 en su juego armónico con el Artículo 1731 del Código Civil y Comercial de la Nación.
Que corresponde decir, que pudo haber un sinnúmero de hechos que produjeran el supuesto hecho denunciado, e incluso no se debería descartar un deambular negligente del presentante, traduciéndose en una distracción y negligencia de su parte.
Que, la prestigiosa Doctrina Nacional se ha expedido sobre el tema. Así, se ha entendido como elementos indispensables para que se configure la responsabilidad por el riesgo o vicio de la cosa, los siguientes: I) la intervención activa de la cosa riesgosa o viciosa, II) daño resarcible, III) relación de causalidad entre el riesgo o vicio de la cosa y el daño (cfr. Bueres, Alberto J. y Highton, Elena I. Código Civil y Normas Complementarias, Análisis Doctrinario y Jurisprudencial, Ed. Hammurabi, Buenos Aires, 1999, tomo 3º, pág. 544). Dichos extremos deben ser probados por quien reclama indemnización.
Que cuando no existen algunos de los presupuestos ya especificados, como en el caso de autos, el supuesto daño no es indemnizable. El recurrente, no ha acreditado fehacientemente la intervención activa de la cosa riesgosa o viciosa alegada, ni el hecho dañoso, su correspondiente nexo causal como así tampoco el deber de prudencia y cuidado de su parte.
Que es necesario establecer que, entre el daño alegado y la conducta estatal debe existir una relación directa e inmediata de causa a efecto, que en Doctrina se denomina "Relación de Causalidad", la que debe estar ausente de elementos extraños que pudiera fracturar

esa vinculación causal. Esta relación no es un elemento facultativo o contingente en materia de responsabilidad del Estado. Por el contrario, es Doctrina de la C.S.J.N. que "la existencia de una relación de causa a efecto entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido es una condición indispensable para que pueda atribuirse a aquella el deber de resarcir ese daño."

Que así ha dicho la Cámara Nacional Civil y Comercial, Sala II, 5-VII-1988, en "Astilleros Hernán Cortés, S.A. v. Gobierno Nacional .LL, 1989-A-280": "El daño constituye un elemento de la responsabilidad, por donde resulta indispensable que exista y que sea acreditado por quien lo invoca. Es preciso, además, que haya relación causal entre el perjuicio y la conducta estatal, y que aquel, -aunque sea a través de un accionar ilícito- puede ser jurídicamente imputado al Estado".

Que así sostiene Marienhoff en su obra "Responsabilidad Extracontractual del Estado por las consecuencias de su actitud omisiva en el ámbito de Derecho Público", Ed. Abeledo Perrot, 2001, que: "El ejercicio del poder de policía, ya se trate del relacionado con las vías públicas, o con otras expresiones de su ejercicio, no siempre corresponde llevarlo a cabo con la misma intensidad o amplitud. Estos aspectos dependen del lugar, del objeto o índole de la actividad, o de las personas; en fin depende de las circunstancias específicas del caso. En lo atinente a su ejercicio, el poder de policía es contingente, circunstancial; no es uniforme, fijo o igual en todos los caso o situaciones; varía o puede variar según el supuesto que se trate".

Que tal distensión o diferencia en la intensidad y amplitud del ejercicio del poder de policía sobre las vías públicas puede ser permanente o transitoria. Todo ello determina una cuestión de hecho cuya justificación y apreciación depende de la sensatez y discrecionalidad de la Administración Pública. Por lo que resultaría impropio responsabilizar a la Comuna por las consecuencias descriptas por el recurrente.

Que así, en este orden de ideas, Alejandra Débora Abrevaya, en su obra "La Responsabilidad del Estado", Ed. Abeledo Perrot, 2003, manifiesta que: "los Jueces deben hacer con suma prudencia", al decir que: "se debe ser muy cauteloso cuando se trata de responsabilizar al Estado por actos omisivos pues por otro criterio puede conducir a absurdas conclusiones; en efecto, dice, el Estado debiera cumplir proveyendo de todo cuanto interesa a la sociedad, pues teóricamente de él se esperan todas las medidas aptas para defender el bienestar de la colectividad y de los individuos; entonces ante la mayoría de los sucesos dañosos, siempre sería posible al lesionado reclamar por omisión estatal; así, debería responder por los asaltos en las plazas públicas, por hechos de la naturaleza que no fueran previstos, tales como anegamientos producidos por grandes lluvias, inundaciones producidas por ríos a los cuales no se canalizó debidamente o se rectificó su curso, etc."

Que todo ello sin considerar, los supuestos de aplicación del deber de cuidado y prudencia que debió observar el recurrente.

Que por lo hasta aquí expuesto, al no estar acreditado de modo fehaciente en los presentes actuados, la existencia del hecho ni del daño alegado, corresponde que sea rechazada la pretensión deducida.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.

Que en razón de lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Ley Nº 6769/58 y el Artículo 105 de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Recházase el reclamo formulado por el Sr. Enrique Norberto Fagioli (D.N.I. Nº 16.273.540), mediante el Expediente Nº 4079-10414/18-0 D.E.

ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A Álvarez Holmberg - Adrián Flores

* * *

DECRETO Nº 136/2018

Morón, 05 de Marzo de 2018

VISTO;

El Decreto Ley Nº 6769/58, la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654, el expediente Nº 4079-10403/18-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 del expediente citado en el Visto, obra Nota presentada por el Sr. Luca Scardaccione solicitando que el Municipio le reconozca los daños a su vehículo Marca Chevrolet Modelo Corsa 3 Puertas, Dominio IHW 381, causados por la caída de un árbol en la vía pública en la calle Marcos Paz Nº 673, de la Localidad de Villa Sarmiento, Partido de Morón.

Que sin perjuicio que de dicha presentación no se desprende documental que respalde la existencia del daño denunciado como así tampoco la cuantía del reclamo, corresponde dar tratamiento a la petición efectuada.

Que habiendo analizado en forma pormenorizada estas actuaciones y, teniendo en consideración las características del reclamo del peticionante es que se entiende oportuno efectuar las siguientes consideraciones.

Que el supuesto daño que indica el recurrente habría ocurrido, según sus dichos, el día 4 de Enero del año 2018 a las 14:30, cuando refiere que encontrándose estacionado su rodado sobre la calle Marcos Paz Nº 673, de la Localidad de Villa Sarmiento, un árbol situado sobre la vereda de enfrente cayó sobre la vía pública, lo que le habría causado daños en el vehículo de su propiedad.

Que cualquiera sea el fundamento de la responsabilidad civil, es doctrina uniforme que, para que aquella tenga lugar, esto es, para que pueda hacerse gravitar sobre una persona el deber de resarcir el daño sufrido por otra, es necesario que exista un nexo causal que una este daño a ciertos hechos que se imputan al responsable.

Que siendo ello así, es evidente que la "cosa" no habría presentado un rol activo en la causa del daño alegado por el reclamante.

Que asimismo, es de suma importancia, demostrar la intervención activa de la cosa riesgosa para la configuración de la responsabilidad objetiva, siendo a cargo del damnificado tal acreditación, lo que no ocurre en el presente caso.

Que en su defecto, y aún así la mera ocurrencia de los hechos denunciados, no la convierte sin más en una cosa generadora de riesgo por sí sola, pues una postura distinta resultaría un criterio interpretativo disociado de los términos y alcances previstos por el Artículo 1751 en su juego armónico con el Artículo 1731 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que corresponde decir, que pudo haber un sinnúmero de hechos que produjeran el supuesto hecho denunciado, e incluso no se debería descartar un deambular negligente del presentante, traduciéndose en una distracción y negligencia de su parte.

Que, la prestigiosa Doctrina Nacional se ha expedido sobre el tema. Así, se ha entendido como elementos indispensables para que se configure la responsabilidad por el riesgo o vicio de la cosa, los siguientes: I) la intervención activa de la cosa riesgosa o viciosa, II) daño resarcible, III) relación de causalidad entre el riesgo o vicio de la cosa y el daño (cfr. Bueres, Alberto J. y Highton, Elena I. Código Civil y Normas Complementarias, Análisis Doctrinario y Jurisprudencial, Ed. Hammurabi, Buenos Aires, 1999, tomo 3º, pág.

544). Dichos extremos deben ser probados por quien reclama indemnización.
Que cuando no existen algunos de los presupuestos ya especificados, como en el caso de autos, el supuesto daño no es indemnizable. El recurrente, no ha acreditado fehacientemente la intervención activa de la cosa riesgosa o viciosa alegada, ni el hecho dañoso, su correspondiente nexo causal como así tampoco el deber de prudencia y cuidado de su parte.
Que es necesario establecer que, entre el daño alegado y la conducta estatal debe existir una relación directa e inmediata de causa a efecto, que en Doctrina se denomina "Relación de Causalidad", la que debe estar ausente de elementos extraños que pudiera fracturar esa vinculación causal. Esta relación no es un elemento facultativo o contingente en materia de responsabilidad del Estado. Por el contrario, es Doctrina de la C.S.J.N. que "la existencia de una relación de causa a efecto entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido es una condición indispensable para que pueda atribuirse a aquella el deber de resarcir ese daño."
Que así ha dicho la Cámara Nacional Civil y Comercial, Sala II, 5-VII-1988, en "Astilleros Hernán Cortés, S.A. v. Gobierno Nacional .LL, 1989-A-280": "El daño constituye un elemento de la responsabilidad, por donde resulta indispensable que exista y que sea acreditado por quien lo invoca. Es preciso, además, que haya relación causal entre el perjuicio y la conducta estatal, y que aquel, -aunque sea a través de un accionar ilícito- puede ser jurídicamente imputado al Estado".
Que así sostiene Marienhoff en su obra "Responsabilidad Extracontractual del Estado por las consecuencias de su actitud omisiva en el ámbito de Derecho Público", Ed. Abeledo Perrot, 2001, que: "El ejercicio del poder de policía, ya se trate del relacionado con las vías públicas, o con otras expresiones de su ejercicio, no siempre corresponde llevarlo a cabo con la misma intensidad o amplitud. Estos aspectos dependen del lugar, del objeto o índole de la actividad, o de las personas; en fin depende de las circunstancias específicas del caso. En lo atinente a su ejercicio, el poder de policía es contingente, circunstancial; no es uniforme, fijo o igual en todos los casos o situaciones; varía o puede variar según el supuesto que se trate".
Que tal distensión o diferencia en la intensidad y amplitud del ejercicio del poder de policía sobre las vías públicas puede ser permanente o transitoria. Todo ello determina una cuestión de hecho cuya justificación y apreciación depende de la sensatez y discrecionalidad de la Administración Pública. Por lo que resultaría impropio responsabilizar a la Comuna por las consecuencias descriptas por el recurrente
Que así, en este orden de ideas, Alejandra Débora Abrevaya, en su obra "La Responsabilidad del Estado", Ed. Abeledo Perrot, 2003, manifiesta que: "los Jueces deben hacer con suma prudencia", al decir que: "se debe ser muy cauteloso cuando se trata de responsabilizar al Estado por actos omisivos pues por otro criterio puede conducir a absurdas conclusiones; en efecto, dice, el Estado debiera cumplir proveyendo de todo cuanto interesa a la sociedad, pues teóricamente de él se esperan todas las medidas aptas para defender el bienestar de la colectividad y de los individuos; entonces ante la mayoría de los sucesos dañosos, siempre sería posible al lesionado reclamar por omisión estatal; así, debería responder por los asaltos en las plazas públicas, por hechos de la naturaleza que no fueran previstos, tales como anegamientos producidos por grandes lluvias, inundaciones producidas por ríos a los cuales no se canalizó debidamente o se rectificó su curso, etc."
Que todo ello sin considerar, los supuestos de aplicación del deber de cuidado y prudencia que debió observar el recurrente.
Que por lo hasta aquí expuesto, al no estar acreditado de modo fehaciente en los presentes actuados, la existencia del hecho ni del daño alegado, corresponde que sea rechazada la pretensión deducida.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en razón de lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Ley Nº 6769/58 y el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Recházase el reclamo formulado por el Sr. Luca Scardaccione (D.N.I. Nº 39.987.124), mediante el Expediente Nº 4079-10403/18-0 D.E.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A Álvarez Holmberg - Adrián Flores

* * *

DECRETO Nº 148/2018

Morón, 06 de Marzo de 2018

VISTO;
El expediente Nº 4079-16856/17-1 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a través del expediente citado en el Visto, tramita la solicitud de subsidio efectuada por el Sr. Sosa Jorge Lirio para la adquisición de anteojos.
Que fs. 3/3 vta. del expediente citado en el Visto, obra la Encuesta Social Única, elaborada por la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, mediante la cual se verifica la situación del peticionante, aconsejando el otorgamiento del subsidio en cuestión.
Que a fs. 4 y 6 obra copia fiel del Documento Nacional de Identidad del peticionante y de la prescripción de anteojos, y a fs. 7/8 se adjuntan presupuestos de diferentes ópticas.
Que a fs. 9 la Dirección de Atención Primaria de la Salud, informa que considera pertinente el otorgamiento del subsidio en cuestión.
Que a fs. 18 la Dirección de Contaduría agrega la Solicitud de Gastos en la cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria.
Que han tomado intervención la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, la Secretaría de Economía y Finanzas y la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórgase un subsidio a favor del Sr. Sosa Jorge Lirio (D.N.I. Nº 92.728.387), por la suma de Pesos Cuatro mil trescientos ($ 4.300.-), a los efectos de adquirir anteojos.
ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de Mauriño Hermanos S.A. - Óptica Mauriño, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción: 1110118000 – Políticas Sociales y Abordajes Integrales; Unidad Ejecutora: 51 – Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 5º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales y a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro

Jorge A Álvarez Holmberg - Adrián Flores

* * *

DECRETO Nº 153/2018

Morón, 07 de Marzo de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial N° 2980/00, el expediente Nº 4079-14504/16-0 D.E. (II Cuerpos) y,
CONSIDERANDO:
Que el 31 de Diciembre de 2017 operó el cierre contable de ese ejercicio.
Que al día 31 de Diciembre de 2017, fue comprometido y no devengado el expediente citado en el Visto, instrumentado conforme lo dispuesto en el Decreto Provincial Nº 2980/00 de Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires.
Que el artículo 42º del Decreto Provincial Nº 2980/00, establece el procedimiento a llevarse a cabo para reimputar aquellos gastos que fueron comprometidos durante el 2017 y no se devengaron en el mismo.
Que resulta necesario reconocer en el ejercicio 2018 los gastos comprometidos y no devengados en el 2017.
Que han tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Contaduría.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aféctase al ejercicio 2018, el expediente que se detalla, que fue comprometido y no devengado en el ejercicio 2017, a los créditos pertinentes del presente ejercicio:

| Comp. | Expte. | Razón social | Saldo |
|---|---|---|---|
| 10503 | 4079-14504/16 | Cooperativa de Trabajo Nueva Ideal Morón Limitada | $ 370.000,00.- |
| TOTAL | | | $370.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Contaduría queda autorizada a llevar a cabo las registraciones originadas para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A Álvarez Holmberg - Adrián Flores

* * *

DECRETO Nº 158/2018

Morón, 07 de Marzo de 2018

VISTO;
El expediente Nº 4079-10219/18-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a través del expediente citado en el Visto, tramita la solicitud de subsidio efectuada por el Sr. Hoyos José Ricardo para la adquisición de anteojos.
Que fs. 2/2 vta. del expediente citado en el Visto, obra Encuesta Social Única, elaborada por la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, mediante la cual se verifica la situación del peticionante, aconsejando el otorgamiento del subsidio en cuestión.
Que a fs. 3 y 5 obra copia fiel del Documento Nacional de Identidad del peticionante y de la prescripción de anteojos, y a fs. 6/7 se adjuntan presupuestos de diferentes ópticas.
Que a fs. 8 la Dirección de Atención Primaria de la Salud, informa que considera pertinente el otorgamiento del subsidio en cuestión.
Que a fs. 10 la Dirección de Contaduría agrega la Solicitud de Gastos en la cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria.
Que han tomado intervención Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, la Secretaría de Economía y Finanzas y la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórgase un subsidio a favor del Sr. Hoyos José Ricardo (D.N.I. Nº 17.727.040), por la suma de Pesos Doce mil seiscientos ($ 12.600.-), a los efectos de adquirir anteojos.
ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de Ovando Claudia Patricia – Óptica Taboada, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción: 1110118000 – Políticas Sociales y Abordajes Integrales; Unidad Ejecutora: 51 – Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 5º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Secretaria de Políticas Sociales y Abordajes Integrales y a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A Álvarez Holmberg - Adrián Flores

* * *

DECRETO Nº 159/2018

Morón, 07 de Marzo de 2018

VISTO;
El expediente Nº 4079-10547/18-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a través del expediente citado en el Visto, tramita la solicitud de subsidio efectuada por la Sra. Unzaga Nelly Rosa para la adquisición de anteojos.
Que fs. 2/2 vta. del expediente citado en el Visto, obra la Encuesta Social Única, elaborada por la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, mediante la cual se verifica la situación de la peticionante, aconsejando el otorgamiento del subsidio en cuestión.
Que a fs. 3 y 5 obra copia fiel del Documento Nacional de Identidad de la peticionante y de la prescripción de anteojos, y a fs. 6/8 se adjuntan presupuestos de diferentes ópticas.
Que a fs. 9 la Dirección de Atención Primaria de la Salud, informa que considera pertinente el otorgamiento del subsidio en cuestión.
Que a fs. 11 la Dirección de Contaduría agrega la Solicitud de Gastos en la cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria.
Que han tomado intervención la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, la Secretaría de Economía y Finanzas y la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Sra. Unzaga Nelly Rosa (D.N.I. Nº 14.789.381), por la suma de Pesos Tres mil quinientos noventa y ocho ($ 3.598.-), a los efectos de adquirir anteojos.
ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada, a

nombre de Taboada S.R.L. - Óptica Taboada, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción: 1110118000 – Políticas Sociales y Abordajes Integrales; Unidad Ejecutora: 51 – Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 5º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales y a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A Álvarez Holmberg - Adrián Flores

* * *

DECRETO Nº 161/2018

Morón, 07 de Marzo de 2018

VISTO;
El expediente Nº 4079-19132/17-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a través del expediente citado en el Visto, tramita la solicitud de subsidio efectuada por la Sra. Rojas Stella Maris para la adquisición de anteojos para su hijo Rojas Adrián Iván.
Que fs. 2/2 vta. del expediente citado en el Visto, obra la Encuesta Social Única, elaborada por la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, mediante la cual se verifica la situación de la peticionante, aconsejando el otorgamiento del subsidio en cuestión.
Que a fs. 3/4 y 9/10 obra copia fiel del Documento Nacional de Identidad de la peticionante y de su hijo y de la prescripción de anteojos, y a fs. 11/12 se adjuntan presupuestos de diferentes ópticas.
Que a fs. 13 la Dirección de Atención Primaria de la Salud, informa que considera pertinente el otorgamiento del subsidio en cuestión.
Que a fs. 16 la Dirección de Contaduría agrega la Solicitud de Gastos en la cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria.
Que han tomado intervención la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, la Secretaría de Economía y Finanzas y la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Sra. Rojas Stella Maris (D.N.I. Nº 18.548.149), por la suma de Pesos Tres mil quinientos cincuenta ($ 3.550.-), a los efectos de adquirir anteojos para su hijo Rojas Adrián Iván (D.N.I. Nº 44.459.446).
ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de Lidia Noemí Guex – Óptica Irislent, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción: 1110118000 – Políticas Sociales y Abordajes Integrales; Unidad Ejecutora: 51 – Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 5º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales y a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A Álvarez Holmberg - Adrián Flores

* * *

DECRETO Nº 162/2018

Morón, 07 de Marzo de 2018

VISTO;
El expediente Nº 4079-19397/17-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a través del expediente citado en el Visto, tramita la solicitud de subsidio efectuada por la Sra. Cano Silvina Alejandra para la adquisición de anteojos.
Que fs. 2/2 vta. del expediente citado en el Visto, obra Encuesta Social Única, elaborada por la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, mediante la cual se verifica la situación de la peticionante, aconsejando el otorgamiento del subsidio en cuestión.
Que a fs. 3 y 5 obra copia fiel del Documento Nacional de Identidad de la peticionante y de la prescripción de anteojos, y a fs. 6/8 se adjuntan presupuestos de diferentes ópticas.
Que a fs. 9 la Dirección de Atención Primaria de la Salud, informa que considera pertinente el otorgamiento del subsidio en cuestión.
Que a fs. 12 la Dirección de Contaduría agrega la Solicitud de Gastos en la cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria.
Que han tomado intervención Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, la Secretaría de Economía y Finanzas y la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Sra. Cano Silvina Alejandra (D.N.I. Nº 20.919.192), por la suma de Pesos Seis mil seiscientos ($ 6.600.-), a los efectos de adquirir anteojos.
ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de Di Benedetto Fabián Ricardo – Laboratorio Óptima Morón, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción: 1110118000 – Políticas Sociales y Abordajes Integrales; Unidad Ejecutora: 51 – Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 5º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales y a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A Álvarez Holmberg - Adrián Flores

* * *

DECRETO Nº 163/2018

Morón, 07 de Marzo de 2018

VISTO;
El expediente Nº 4079-10379/18-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a través del expediente citado en el Visto, tramita la solicitud de subsidio efectuada por el Sr. Miño Jorge Omar para la adquisición de anteojos.
Que fs. 2/2 vta. del expediente citado en el Visto, obra la Encuesta Social Única, elaborada por la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, mediante la cual se verifica la situación del peticionante, aconsejando el otorgamiento del subsidio en cuestión.
Que a fs. 3 y 5 obra copia fiel del Documento Nacional de Identidad del peticionante y de la prescripción de anteojos, y a fs. 6/7 se adjuntan presupuestos de diferentes ópticas.
Que a fs. 8 la Dirección de Atención Primaria de la Salud, informa que considera pertinente el otorgamiento del subsidio en cuestión.
Que a fs. 11 la Dirección de Contaduría agrega la Solicitud de Gastos en la cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria.
Que han tomado intervención la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, la Secretaría de

Economía y Finanzas y la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórgase un subsidio a favor del Sr. Miño Jorge Omar (D.N.I. Nº 21.469.988), por la suma de Pesos Cuatro mil ($ 4.000.-), a los efectos de adquirir anteojos.
ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de Ovando Claudia Patricia – Óptica Taboada, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción: 1110118000 – Políticas Sociales y Abordajes Integrales; Unidad Ejecutora: 51 – Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 5º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales y a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A Álvarez Holmberg - Adrián Flores

* * *

DECRETO Nº 164/2018

Morón, 12 de Marzo de 2018

VISTO;
Lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 93º y subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el expediente Nº 4079-11614/18-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que la normativa citada en el Visto, reglamenta el procedimiento para la integración y funcionamiento de la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes.
Que corresponde al Departamento Ejecutivo habilitar un registro especial para la inscripción de aquellos Contribuyentes que reúnan los requisitos previstos en la normativa señalada.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Procédase a la apertura del Registro de Mayores Contribuyentes, correspondiente al ejercicio fiscal en curso, en el cual se inscribirán desde el día 1º hasta el día 15 de Mayo del año 2018, los Contribuyentes en las condiciones establecidas en el artículo 93º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Economía y Finanzas, a través del área competente, extenderá los Certificados de Mayor Contribuyente a quienes pretendan integrar la nómina, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 93º y 94º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3º.- Por el Departamento de Asuntos Técnicos y Administración y en el horario de 9:00 a 16:00 horas, procédase a registrar a los contribuyentes que acrediten estar en condiciones de inscribirse mediante la presentación del instrumento dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A Álvarez Holmberg – Hugo Arbel

* * *

DECRETO Nº 165/2018

Morón, 12 de Marzo de 2018

VISTO:
El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 652/17 D.E. y,
CONSIDERANDO;
Que por Decreto Nº 652/17 D.E., se designó al Dr. Iván Roberto Ponce Martínez, en el cargo de Subsecretario de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gobierno.
Que el Dr. Ponce Martínez ha presentado su renuncia al cargo de Subsecretario Legal y Técnico, a partir del día 12 de Marzo del año 2018.
Que en razón de lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Ley Nº 6769/58 y el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Ivan Roberto Ponce Martínez (D.N.I. N° 21.431.574), a partir del día 12 de Marzo del año 2018, al cargo de Subsecretario Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Gobierno.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A Álvarez Holmberg – Hugo Arbel

* * *

DECRETO Nº 166/2018

Morón, 12 de Marzo de 2018

VISTO:
El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 985/17 D.E. y,
CONSIDERANDO;
Que por Decreto Nº 985/17 D.E., se designó al Dr. Diego Ricardo Laudani, en el cargo de Director de Coordinación General y Decretos, dependiente de la Subsecretaría de Legal y Técnica, perteneciente a la Secretaría de Gobierno.
Que el Dr. Laudani ha presentado su renuncia al cargo de Director de Coordinación General y Decretos, a partir del día 12 de Marzo del año 2018.
Que en razón de lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Ley Nº 6769/58 y el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Diego Ricardo Laudani (D.N.I. N° 30.034.999), a partir del día 12 de Marzo del año 2018, al cargo de Director de Coordinación General y Decretos, dependiente de la Subsecretaría de Legal y Técnica, perteneciente a la Secretaría de Gobierno.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos y al Honorable Tribunal

de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A Álvarez Holmberg – Hugo Arbel

* * *

DECRETO Nº 167/2018

Morón, 13 de Marzo de 2018

VISTO;
El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 934/17 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 934/17 D.E., se estableció la estructura organizativa del Departamento Ejecutivo, constituyendo la Subsecretaría Legal y Técnica, una de las dependencias orgánico funcionales que conforma la Secretaría de Gobierno.
Que el Sr. Gustavo Antonio Triemstra resulta ser el funcionario idóneo para el desempeño de las tareas inherentes a la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en razón de lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Ley Nº 6769/58 y el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de
Por ello;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Desígnase a partir del día 13 de Marzo del año 2018, al Sr. Gustavo Antonio Triemstra (D.N.I. Nº 13.922.429), en el cargo de Subsecretario Legal y Técnico, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Comuníquese al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A Álvarez Holmberg – Hugo Arbel

* * *

DECRETO Nº 168/2018

Morón, 13 de Marzo de 2018

VISTO;
El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 934/17 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 934/17 D.E., se estableció la estructura organizativa del Departamento Ejecutivo, constituyendo la Dirección de Coordinación General y Decretos una de las dependencias orgánico funcionales que conforma la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gobierno.
Que el Sr. Disteffano Esteban Horacio resulta ser el funcionario idóneo para el desempeño de las tareas inherentes a la Dirección de Coordinación General y Decretos.
Que en razón de lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Ley Nº 6769/58 y el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Desígnase a partir del día 13 de Marzo del año 2018, al Dr. Esteban Horacio Disteffano (D.N.I. Nº 32.912.463), en el cargo Director de Coordinación General y Decretos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, perteneciente a la Secretaría de Gobierno, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Comuníquese al Honorable Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A Álvarez Holmberg – Hugo Arbel

* * *

DECRETO Nº 169/2018

Morón, 14 de Marzo de 2018

VISTO;
La Ordenanza Nº 11654, los expedientes Nº 4079-17655/17-1 D.E. y sus adjuntos Nº 4079-17657/17-1 D.E., Nº 4079-17658/17-1 D.E., Nº 4079-17902/17-1 D.E. y Nº 4079-18308/17-1 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por el expediente citado en el Visto, se peticiona a las distintas áreas involucradas, la remisión de todas las copias de escritos, documentación, informes y dictámenes de los citados expedientes, en los términos de lo normado por la Ordenanza Nº 11654 Título XVII Reconstrucción de Expedientes.
Que en los mencionados expedientes las áreas consultadas acompañan copia de lo actuado.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Nº 105º, 130º y concordantes. de la Ordenanza 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ordénase la reconstrucción de los expedientes Nº 4079-17655/17 D.E. y sus adjuntos Nº 4079-17657/17 D.E., Nº 4079-17658/17 D.E., Nº 4079-17902/17 D.E. y Nº 4079-18308/17 D.E., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 130º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
ARTÍCULO 2º.- Reprodúzcanse las piezas indicadas en el Artículo 1º del presente Decreto, que registren las áreas con incumbencia.
ARTÍCULO 3º.- Instrúyase separadamente sumario administrativo, a efectos de determinar las responsabilidades correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 130º y 131º de la Ordenanza Nº 11654 de Procedimiento Administrativo.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 5º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Asuntos Legales y a la Coordinación de Sumarios. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A Álvarez Holmberg - Adrián Flores

* * *

DECRETO Nº 170/2018

Morón, 14 de Marzo de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial N° 2980/00, el expediente N° 4079-11071/18-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que el 31 de Diciembre de 2017 operó el cierre contable de ese ejercicio.
Que al día 31 de Diciembre de 2017, fueron comprometidos y no devengadas distintas compras de bienes instrumentadas conforme lo dispuesto en el Decreto Provincial Nº 2980/00 de Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires.
Que el artículo 42º del Decreto Provincial Nº 2980/00, establece el procedimiento a llevarse a cabo para reimputar aquellos gastos que fueron comprometidos durante el 2017 y no se devengaron en el mismo.
Que resulta necesario reconocer en el ejercicio 2018 los gastos comprometidos y no devengados en el 2017.
Que han tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Contaduría.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aféctase al ejercicio 2018, los expedientes que se detallan, que fueron comprometidos y no devengados en el ejercicio 2017, a los créditos pertinentes del presente ejercicio:

| Comp. | Expte. | Razón Social | Saldo |
|---|---|---|---|
| 10500 | 10579/18 | Coord Ecologica Area Metropolitana S.E | $3.680.288,60 |
| 10501 | 10579/10 | Coord Ecologica Area Metropolitana S.E | $1.249.837,44 |
| 10502 | 17139/10 | Asociación Comercial e Industrial de Castelar Sur | $15.489,41 |
| 10504 | 17145/10 | UAL.CO.MI | $15.489,41 |
| 10505 | 17146/10 | Unión Industrial del Oeste | $15.489,41 |
| 10506 | 17147/10 | Unión Talleristas Automotores y Afines Zona Oeste | $15.489,41 |
| 10507 | 17144/10 | Centro Industriales Panaderos del Oeste | $15.489,41 |
| 10508 | 17138/10 | Centro Comercial e Industrial de Castelar | $15.489,41 |
| 10509 | 17148/10 | Asociación Comercial e Industrial de Morón | $15.489,41 |
| 10510 | 14828/10 | Centro de Fabricantes de Pastas Frescas de la Pcia de Bs As | $15.489,41 |
| 10511 | 17140/10 | Cámara de Farmacia Bonaerense | $15.489,41 |
| 10512 | 17137/10 | Unión Comerciantes de Agüero | $15.489,41 |
| 10513 | 17143/10 | Cámara de la Industria, El Comercio, Las Empresas y Prof Asoc | $15.489,41 |
| 10514 | 17141/10 | Cámara de Comercio Industrial y Servicio de Haedo | $15.489,41 |
| 10515 | 11053/18 | Edenor | $7.941.636,01 |
| 10516 | 11053/18 | Edenor | $429.576,62 |
| TOTAL | | | $13.487.211,59 |

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Contaduría queda autorizada a llevar a cabo las registraciones originadas para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1º
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A Álvarez Holmberg - Adrián Flores

* * *

DECRETO Nº 171/2018

Morón, 14 de Marzo de 2018

VISTO;
El Decreto Ley Nº 2980/00, la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo, el expediente Nº 4079-10777/18-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que fs. 1 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Tributos Municipales y Fiscalización solicita la compra de trescientos ochenta y cinco (385) Bonos Ley Nº 8480 por la suma de Pesos Ciento sesenta y cinco mil quinientos cincuenta ($ 165.550,00.-) para impulsar las Causas de Apremios en el Departamento Judicial de Morón, durante el ejercicio 2018.
Que a fs. 3 la Dirección de Contaduría luce la Solicitud de Gastos en la cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria.
Que han tomado debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, y la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la compra de trescientos ochenta y cinco (385) Bonos Ley Nº 8480 para impulsar las Causas de Apremios en el Departamento Judicial de Morón, durante el ejercicio 2018.
ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago a nombre de la Directora de Tributos Municipales y Fiscalización, Sra. Tamara Romano (D.N.I. Nº 26.942.156) por la suma de Pesos Ciento sesenta y cinco mil quinientos cincuenta ($ 165.550,00), para dar cumplimiento a lo normado en el Artículo 1º del presente Decreto.
ARTÍCULO 3º.- La Tesorería implentará la fianza de la funcionaria que tendra a cargo los fondos conforme a lo establecido en el Artículo 218 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 5º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A Álvarez Holmberg - Adrián Flores

* * *

DECRETO Nº 172/2018

Morón, 15 de Marzo de 2018

VISTO;
La Ley Nº 14.656, el Decreto Nº 784/2016 de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto Nº 194/2017 D.E., el expediente Nº 4079-19121/17-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por el expediente citado en el Visto, la Dirección de Defensa Civil, informa que el día 30 de Septiembre del año 2017 en el Hospital Municipal “Ostaciana B. de Lavignolle”, el agente Carlos Fabián Alix fue hallado dormido durante su guardia.
Que de acuerdo a las previsiones del Artículo 108 Inciso 9º) del Decreto Ley Nº 6769/58, constituye una función y deber del Departamento Ejecutivo aplicar las medidas disciplinarias que correspondan con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre personal.
Que el Artículo 101 de la Ley Nº 14.656 prevé que “...el personal de la Administración Municipal no podrá ser privado de su empleo, ni objeto de sanciones disciplinarias sino por las causales y procedimientos determinados en esta ley, en la Ordenanza o en el Convenio Colectivo de Trabajo”, concatenado con el primer párrafo del Artículo 110 del citado cuerpo normativo, que refiere que “...las sanciones previstas.. serán aplicadas por la autoridad de aplicación del presente Régimen según corresponda....”
Que el Artículo 27º del Decreto Nº 784/16 refiere el contenido del acto u orden de instrucción de sumario, la que ineludiblemente deberá contener en forma clara y precisa la mención de los hechos a investigar y la individualización de el/los agente/s presuntamente involucrado/s -en su caso si los hubiere-.
Que el Derecho Disciplinario Administrativo tiene por objeto sancionar aquellas conductas de un agente público que lesionan el buen funcionamiento de la Administración Pública y que se originan en la inobservancia de los deberes inherentes a su calidad de agente público; lo que se suma a la potestad disciplinaria que tiene por objetivo primordial el mantenimiento de la disciplina como factor determinante del buen funcionamiento de la organización administrativa, más allá de la naturaleza derivada del “ius puniendi” estatal.
Que uno de los principios del Derecho Disciplinario es el de la razonabilidad que debe imperar en todo actuar de la Administración y en la materia disciplinaria, iniciándose su imperio en el momento en que corresponde determinar la iniciación de un sumario

administrativo; uno de los principios este que dimana de los Artículos 28 y 33 de la Constitución Nacional.
Que "prima facie" y sin que ello implique prejuzgamiento alguno, las infracciones administrativas en las que habría incurrido el agente Alix, se encuentran tipificadas en el Inciso 3) del Artículo 106, Incisos 3) y 4) del Artículo 107 en función del Inciso a) "a contrario" del Artículo 103, todos ellos de la Ley 14.656; calificación provisoria que puede mutar a través de la sustanciación de las correspondientes actuaciones sumariales.
Que con basamento en las disposiciones contenidas en el Decreto 194/2.017, el Departamento Ejecutivo ha delegado en la Subsecretaría Legal y Técnica y en la Coordinación de Sumarios la facultad de designar instructores y secretarios letrados para la sustanciación de los sumarios administrativos.
Que ha tomado intervención la Subsecretaria Legal y Técnica.
Que a la luz de lo peticionado por la Dirección de Defensa Civil a fs. 01 y los hechos traído a conocimiento de este órgano, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Ley Nº 6769/58 y el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ordénase la instrucción de Sumario Administrativo con el objeto de proceder a incoar la correspondiente investigación de los hechos acaecidos en el Hospital Municipal "Ostaciana B. de Lavignolle", en los cuales "prima facie" resulta sindicado el agente Alix Carlos Fabián (Legajo Nº 101386/00), a fin de determinar su responsabilidad administrativa.
ARTÍCULO 2º.- Con basamento en las previsiones contenidas en el Artículo 29 del Decreto Nº 784/16 de la Provincia de Buenos Aires y Artículos 1º y 2º del Decreto Nº 194/17 D.E., proceda oportunamente la Subsecretaría Legal y Técnica y/o la Coordinación de Sumarios a designar Instructor Sumarial.
ARTÍCULO 3º.- Notifícase al agente Alix del presente Decreto por la Coordinación de Sumarios-Departamento de Sumarios.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 5º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a las Direcciones de Asuntos Legales y de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A Álvarez Holmberg - Adrián Flores

* * *

# RESOLUCIONES ORDENANZAS

RESOLUCION Nº 141/2018

Morón, 05 de Marzo de 2018

VISTO:
La Ordenanza Nº 18218/17, el Decreto Nº 703/17 D.E., la Resolución Nº 634/17, el expediente Nº 4079-11517/16 D.E. – 76526/16-0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que por el Artículo 1º de la Resolución Nº 634/17, se certificó que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 18218/17, a partir del día 30 de Junio del año 2017.
Que debido a que se incurrió en un error involuntario en el Artículo 1º de la Resolución precedentemente mencionada en la transcripción de la Ordenanza Nº 18218/17, por tal motivo correspondería rectificarse dicho acto administrativo.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que por Decreto Nº 703/17 D.E., se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectifícase el Artículo 1º de la Resolución Nº 634/17, la que quedará redactada de la siguiente manera:
"ARTÍCULO 1º: Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 18218/17, a partir del día 30 de junio del año 2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 08 de junio de 2017, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Condónase a la Sra. Margarita López el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 118.990, incluídos multas, recargos e intereses, por los saldos pendientes parciales o totales de los años 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2005 y 2016. (Conforme constancias obrantes en las presentes actuaciones). "
"Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo."
"Artículo 3º:Comuníquese al Departamento Ejecutivo"
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los ocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete."
"FIRMADO: Don Lucas Ezequiel Castro, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Natalín Carla Faravelli, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Adrián Flores

* * *

# RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº 125/2018

Morón, 01 de Marzo de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial N° 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, N° 779/2016 la Licitación Privada Nº 25/2018 (2º llamado) tramitada por el Expediente N° 502/2018, a la adquisición de Combustible (Nafta Super y Gas Oil), solicitado por la Secretaria de Seguridad Ciudadana;
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N° 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal se ha presentado una única oferta, por lo que se efectuó un segundo llamado al cual concurrieron las siguientes empresas: SUALIER S.A y ALVAREZ HERMANOS S.H., resultando la segunda oferta más conveniente a los intereses municipales.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada N°25/2018 (2º llamado) tramitada por Expediente N° 502/2018, referente a la adquisición de Combustible (Nafta Super y Gas Oíl), solicitado por la Secretaria de Seguridad Ciudadana, a la empresa ALVAREZ HERMANOS S.H., según el renglón N° 1 y 2 en la suma total de $1.182.050.- (pesos un millón ciento ochenta y dos mil cincuenta). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $1.182.050.- (pesos un millón ciento ochenta y dos mil cincuenta)

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 50, Fuente de Financiamiento: 131, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos Nº 544 y Nº 776.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 126/2018

Morón, 01 de Marzo de 2018

VISTO:

El Decreto N° 1581/2008, el Expediente N°4079-10837/18-O, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1581/2008 autoriza a disponer el reintegro a los distintos agentes que pongan a disposición del Municipio sus vehículos particulares, de los gastos incurridos por estacionamiento, combustible, peaje y lubricantes, para llevar a cabo sus tareas, cuando no cuenta el Área con un rodado de la Comuna disponible.

Que esta Secretaría no cuenta con vehículos oficiales suficientes para atender las tareas inherentes a los servicios que presta.

Que el Director de Participación Ciudadana y Adultos Mayores se encuentra dispuesto a afectar su vehículo particular a sus funciones específicas.

Que la presente Resolución es dictada por esta Secretaría en pleno ejercido de lo normado por el artículo 2° del Decreto N° 1581/2008.

Por ello,

EL SECRETARIO DE POLITICAS SOCIALES Y ABORDAJES INTEGRALES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorizase la afectación a los servicios específicos de esta Secretaría del vehículo particular que a continuación se detalla:

| Cargo | Apellido y Nombre | Dominio | Marca | Modelo |
|---|---|---|---|---|
| Director | Ramírez Lucas Matías | AA755BB | Peugeot | 308 |

ARTICULO 2º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Claudio Faro

* * *

RESOLUCION Nº 127/2018

Morón, 02 de Marzo de 2018

VISTO:

El expediente N° 4079-10550/18-0 D.E. por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de anteojos efectuada por la Sra. Mirta Noemi Moreno, el Decreto N° 779/2016 DE., y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el Visto tramita la solicitud de subsidio efectuada por la Sra. Mirta Noemi Moreno para la adquisición de anteojos.

Que a fs. 2/2 vta. del expediente citado en el Visto obra Encuesta Social Única, elaborado por la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, mediante la cual se verifica la situación del peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.

Que asimismo, a fs. 3 luce copia del DNI del solicitante, a fs. 5 luce receta de anteojos y a fs. 6 y 7 lucen presupuestos.

Que a fs. 8 luce la intervención de la Directora de Atención Primaria de la Salud.

Que a fs. 9 luce la intervención del Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Que a fs. 10 interviene la Dirección de Contaduría agregando Solicitud de Gastos N° 1-409 en la cual consta la correspondiente Imputación presupuestaria.

Que conforme lo dispuesto por el Decreto N° 779/2016 D.E. se ha delegado en el Secretario de Economía y Finanzas y en el Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, la facultad de dictar Resoluciones de otorgamiento de subsidios a los ciudadanos residentes en el Distrito de Morón que no superen la suma de pesos Tres Mil Quinientos ($ 3.500).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello;

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Y EL SECRETARIO DE POLITICAS SOCIALES
Y ABORDAJES INTEGRALES

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1.- Otorgase un subsidio a favor de la Sra. Mirta Noemi Moreno (DNI 21.139.227), por la suma de pesos tres mil ($3.000.-), a efectos de adquirir anteojos.

ARTÍCULO 2.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de Fabian Di Bendetto, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas

ARTÍCULO 3.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110118000 Políticas Sociales y Abordajes Integrales; Unidad Ejecutora 51 Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales; Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 4.- Regístrese, Comuniquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Claudio Faro - Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 128/2018

Morón, 02 de Marzo de 2018

VISTO:

El expediente N° 4079-10549/18-0 D.E. por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de anteojos efectuada por la Sra. Mariana Raquel Lopez, el Decreto N° 779/2016 D.E., y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en & Visto tramita la solicitud de subsidio efectuada por la Sra. Mariana Raquel Lopez para la adquisición de anteojos.

Que a fs. 2/2vta. del expediente citado en el Visto obra Encuesta Social Única, elaborado por la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, mediante la cual se verifica la situación del peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.

Que asimismo, a fs. 3 luce copia del DNI del solicitante, a fs. 8 luce receta de anteojos ya fs. 9 y 10 lucen presupuestos.

Que a fs. 11 luce la intervención de la Directora de Atención Primaria de la Salud.

Que a fs. 12 luce la intervención del Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Que a fs. 13 interviene la Dirección de Contaduría agregando Solicitud de Gastos N° 1-436 en la cual consta la correspondiente Imputación presupuestaria.

Que conforme lo dispuesto por el Decreto N° 779/2016 D.E. se ha delegado en el Secretario de Economía y Finanzas y en el Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, la facultad de dictar Resoluciones de otorgamiento de subsidios a los ciudadanos residentes en el Distrito de Morón que no superen la suma de pesos Tres Mil Quinientos ($ 3500).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello;

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Y EL SECRETARIO DE POLITICAS SOCIALES

Y ABORDAJES INTEGRALES
RESUELVEN:
ARTÍCULO 1.- Otorgase un subsidio a favor de la Sra. Mariana Raquel Lopez (DNI 30.613.812), por la suma de pesos novecientos cincuenta ($ 950.-), a efectos de adquirir anteojos.
ARTÍCULO 2.- Por la Dirección de Contaduría, librese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de Taboada SRL, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 3.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110118000 Políticas Sociales y Abordajes Integrales; Unidad Ejecutora 51 Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales; Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.
ARTÍCULO 4.- Regístrese, Comuniquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.
Claudio Faro - Jorge A. Alvarez Holmberg
* * *
RESOLUCION Nº 129/2018
Morón, 02 de Marzo de 2018
VISTO:
El expediente N° 4079-10546/18-0 D.E. por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de anteojos efectuada por la Sra. Gimenez lvon Daiana, el Decreto N° 779/2016 DE., y
CONSIDERANDO:
Que a través del expediente indicado en el Visto tramita la solicitud de subsidio efectuada por la Sra. Gimenez lvon Daiana para la adquisición de anteojos.
Que a fs. 2/2vta. del expediente citado en el Visto obra Encuesta Social Única, elaborado por la Secretaria de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, mediante la cual se verifica la situación del peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.
Que asimismo, a fs. 3 luce copia del DNI del solicitante, a fs. 5 luce receta de anteojos y a fs. 6 y 7 lucen presupuestos.
Que a fs. 8 luce la intervención de la Directora de Atención Primaria de la Salud.
Que a fs. 9 luce la intervención del Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.
Que a fs. 10 interviene la Dirección de Contaduría agregando Solicitud de Gastos N° 1-435 en la cual consta la correspondiente Imputación presupuestaria.
Que conforme lo dispuesto por el Decreto N° 779/2016 D.E. se ha delegado en el Secretario de Economía y Finanzas y en el Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, la facultad de dictar Resoluciones de otorgamiento de subsidios a los ciudadanos residentes en el Distrito de Morán que no superen la suma de pesos Tres Mil Quinientos ($ 3.500).
Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Y EL SECRETARIO DE POLITICAS SOCIALES
Y ABORDAJES INTEGRALES
RESUELVEN:
ARTÍCULO 1.- Otorgase un subsidio a favor de la Sra. Gimenez lvon Daiana (DNI 40.850.295), por la suma de pesos setecientos cincuenta y nueve ($ 759.-), a efectos de adquirir anteojos.
ARTÍCULO 2.- Por la Dirección de Contaduría, librese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de Taboada Sergio, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 3.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110118000 Políticas Sociales y Abordajes Integrales; Unidad Ejecutora 51 Secretaria de Políticas Sociales y Abordajes Integrales; Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.
ARTÍCULO 4.- Regístrese, Comuniquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.
Claudio Faro - Jorge A. Alvarez Holmberg
* * *
RESOLUCION Nº 130/2018
Morón, 02 de Marzo de 2018
VISTO:
El expediente No 4079-10218/18-0 D.E. por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de anteojos efectuada por la Sra. Mendoza Gladys, el Decreto N° 779/2016 DE., y
CONSIDERANDO:
Que a través del expediente indicado en el Visto tramita la solicitud de subsidio efectuada por la Sra. Mendoza Gladys para la adquisición de anteojos.
Que a fs. 2/2vta. del expediente citado en el Visto obra Encuesta Social Única, elaborado por la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, mediante la cual se verifica la situación del peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.
Que asimismo, a fs. 3 luce copia del DNI del solicitante, a fs. 5 luce receta de anteojos y a fs. 6 y 7 lucen presupuestos.
Que a fs. 8 luce la intervención de la Directora de Atención Primaria de la Salud.
Que a fs. 9 luce la intervención del Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.
Que a fs. 10 interviene la Dirección de Contaduría agregando Solicitud de Gastos N° 1-408 en la cual consta la correspondiente Imputación presupuestaria.
Que conforme lo dispuesto por el Decreto N° 779/2016 D.E. se ha delegado en el Secretario de Economía y Finanzas y en el Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, la facultad de dictar Resoluciones de otorgamiento de subsidios a los ciudadanos residentes en el Distrito de Morón que no superen la suma de pesos Tres Mil Quinientos ($ 3.500).
Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Y EL SECRETARIO DE POLITICAS SOCIALES
Y ABORDAJES INTEGRALES
RESUELVEN:
ARTÍCULO 1.- Otorgase un subsidio a favor de la Sra. Mendoza Gladys (DNI 16.571.664), por la suma de pesos mil seiscientos ($ 1.600.-), a efectos de adquirir anteojos.
ARTÍCULO 2.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de Fabian Di Bendetto, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 3.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110118000 Políticas Sociales y Abordajes Integrales; Unidad Ejecutora 51 Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales; Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.
ARTÍCULO 4.- Regístrese, Comuniquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.
Claudio Faro - Jorge A. Alvarez Holmberg
* * *
RESOLUCION Nº 131/2018
Morón, 02 de Marzo de 2018
VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial N° 2980100, el Decreto del Departamento Ejecutivo, N° 779/2016 la Licitación Privada Nº 35/018 tramitada por el Expediente N°643/2018, referente al Servicio de Chárter, solicitada por el Dirección de Educación;
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N° 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas ROTEZYN MIGUEL ANGEL, FERNANDEZ EMILIO RAMIRO Y VAZQUEZ CHRISTIAN EDUARDO y en virtud de haber surgido un empate en las ofertas presentadas se procede a realizar un desempate con los

oferentes presentados en el llamado a la licitación de referencia al cual concurrieron: ROTEZYN MIGUEL ANGEL Y FERNANDEZ EMILIO RAMIRO resultando ambas ofertas convenientes a los intereses municipales.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º:Adjudícasela Licitación Privada Nº 35/2018 tramitada por Expediente N° 643/2018, referente al Servicio de Chárter, solicitada por la Dirección de Educación, a la empresa ROTEZYN MIGUEL ANGEL, según los renglones N° 1, 2 y 3 en la suma total de $296.700.- (pesos doscientos noventa y seis mil setecientos). Y a la empresa FERNANDEZ EMILIO RAMIRO, según los renglones N° 4 y 5 en la suma total de $291.000.- (pesos doscientos noventa y un mil)- El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $587.700.- (pesos quinientos ochenta y siete mil setecientos).
ARTICULO 2°: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 51, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos N° 749 y N° 847.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 139/2018

Morón, 02 de Marzo de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada N°15/2018 tramitada por el Expediente Nº 218/2018, referente al Servicio de Alquiler de Hidroelevador, solicitado por la Secretaria de Seguridad Ciudadana;
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron los siguientes oferentes: ALEJANDRO DANIEL CAO, MLC Y ASOCIADOS S.A resultando la primer oferta más conveniente a los intereses municipales.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL
MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada N°15/2018 tramitada por el Expediente Nº 218/2018, referente al Servicio de Alquiler de Hidroelevador , solicitado por la Secretaria de Seguridad Ciudadana ; a la empresa ALEJANDRO DANIEL CAO la totalidad de los renglones, en la suma total de $525.000.- (pesos quinientos veinticinco mil.-). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $525.000.- (pesos quinientos veinticinco mil.-).
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 50, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos N°116 y Nº502.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge Burgos

* * *

RESOLUCION Nº 140/2018

Morón, 02 de Marzo de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial N° 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada N°24/2018 tramitada por el Expediente N° 508/2018, referente a la Adquisición de Materiales para Bacheo, solicitado por la Dirección de Obras Viales y Edilicias,
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N° 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron los siguientes oferentes: KORN HECTOR ORLANDO y HERRERA VILLALAIN JUAN CARLOS Y HERRERA VILLALAIN LUIS ANTONIO S.H, resultando la segunda oferta más conveniente a los intereses municipales.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º : Adjudicase la Licitación Privada Nº 24/2018 tramitada por el Expediente N° 508/2018, referente a la Adquisición de Materiales para Bacheo, solicitado por la Dirección de Obras Viales y Edilicias a la empresa HERRERA VILLALAIN JUAN CARLOS Y HERRERA VILLALAIN LUIS ANTONIO S.H el renglón N° 1, en la suma total de $ 542.400.- (pesos quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $ 542.400.- (pesos quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos).
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 15 Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos N°521 y N°637.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 142/2018

Morón, 06 de Marzo de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, y el expediente, Nº 612/18 referente al SERVICIO DE EXHIBICION PUBLICITARIA, y,
CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.
Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 4º (Publicidad Oficial), de la Ley Orgánica Municipal.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase el Servicio de Exhibición Publicitaria (3 meses), solicitado por la Sec. de Comunicación Institucional, tramitado por expediente Nº 612/2018, al oferente: GARCIA JUAN CARLOS, en la suma total de $130.500.- (pesos ciento treinta mil quinientos.-)
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 54, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. Nº 5, solicitud de gastos Nº 711.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 143/2018

Morón, 06 de Marzo de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, y el expediente, Nº 585/18 referente al SERVICIO DE PUBLICIDAD TELEVISIVA, y,
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.
Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 4º (Publicidad Oficial), de la Ley Orgánica Municipal.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase el Servicio de Publicidad Televisiva (160 spot), solicitado por la Sec. de Comunicación Institucional, tramitado por expediente Nº 585/2018, al oferente: CANCELARE ALEJANDRO en la suma total de $120.000 (pesos ciento veinte mil)
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 54, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. Nº 3, solicitud de gastos Nº 602.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 144/2018

Morón, 06 de Marzo de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, y el expediente, Nº 571/18 referente al SERVICIO DE PUBLICIDAD RADIAL, y,
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.
Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 4º (Publicidad Oficial), de la Ley Orgánica Municipal.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase el Servicio de Publicidad Radial (40 spot), solicitado por la Sec. de Comunicación Institucional, tramitado por expediente Nº 571/2018, al oferente: EL ARBOL DIGITAL SRL, en la suma total de $121.000 (pesos ciento veintiún mil)
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 54, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. Nº 3, solicitud de gastos Nº 589.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 145/2018

Morón, 06 de Marzo de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, y el expediente, Nº 570/18 referente al SERVICIO DE PUBLICIDAD RADIAL, y,
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.
Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 4º (Publicidad Oficial), de la Ley Orgánica Municipal.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase el Servicio de Publicidad Radial (40 spot), solicitado por la Sec. de Comunicación Institucional, tramitado por expediente Nº 570/2018, al oferente: EL ARBOL DIGITAL SRL, en la suma total de $121.000 (pesos ciento veintiún mil)
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 54, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. Nº 3, solicitud de gastos Nº 588.-

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 146/2018

Morón, 06 de Marzo de 2018

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, y el expediente, Nº 562/18 referente al SERVICIO DE PUBLICIDAD RADIAL, y,

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.

Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 4º (Publicidad Oficial), de la Ley Orgánica Municipal.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase el Servicio de Publicidad Radial (40 spot), solicitado por la Sec. de Comunicación Institucional, tramitado por expediente Nº 562/2018, al oferente: EL ARBOL DIGITAL SRL, en la suma total de $145.200 (pesos ciento cuarenta y cinco mil doscientos)

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 54, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. Nº 3, solicitud de gastos Nº 575.-

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 147/2018

Morón, 06 de Marzo de 2018

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, y el expediente, Nº 561/18 referente al SERVICIO DE PUBLICIDAD RADIAL, y,

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.

Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 4º (Publicidad Oficial), de la Ley Orgánica Municipal.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase el Servicio de Publicidad Radial (40 spot), solicitado por la Sec. de Comunicación Institucional, tramitado por expediente Nº 561/2018, al oferente: EL ARBOL DIGITAL SRL, en la suma total de $121.000 (pesos ciento veintiún mil)

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 54, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. Nº 3, solicitud de gastos Nº 577.-

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 148/2018

Morón, 06 de Marzo de 2018

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, y el expediente, Nº 560/18 referente al SERVICIO DE PUBLICIDAD RADIAL, y,

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.

Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 4º (Publicidad Oficial), de la Ley Orgánica Municipal.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase el Servicio de Publicidad Radial (40 spot), solicitado por la Sec. de Comunicación Institucional, tramitado por expediente Nº 560/2018, al oferente: EL ARBOL DIGITAL SRL, en la suma total de $145.200 (pesos ciento cuarenta y cinco mil doscientos)

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 54, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. Nº 3, solicitud de gastos Nº 578.-

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 149/2018

Morón, 06 de Marzo de 2018

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, y el expediente, Nº 557/18 referente al SERVICIO DE PUBLICIDAD PÁGINA WEB, y,

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.

Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 4º (Publicidad Oficial), de la Ley Orgánica Municipal.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase el Servicio de Publicidad Página Web (10 meses), solicitado por la Sec. de Comunicación Institucional, tramitado por expediente Nº 557/2018, al oferente: EL ARBOL DIGITAL SRL, en la suma total de $307.000 (pesos trecientos siete mil)
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 54, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. Nº 3, solicitud de gastos Nº 581.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 150/2018

Morón, 06 de Marzo de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, y el expediente, Nº 555/18 referente al SERVICIO DE PUBLICIDAD RADIAL, y,
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.
Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 4º (Publicidad Oficial), de la Ley Orgánica Municipal.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase el Servicio de Publicidad Radial (40 spot), solicitado por la Sec. de Comunicación Institucional, tramitado por expediente Nº 555/2018, al oferente: EL ARBOL DIGITAL SRL, en la suma total de $121.000 (pesos ciento veintiún mil)
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 54, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. Nº 3, solicitud de gastos Nº 582.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 151/2018

Morón, 06 de Marzo de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, y el expediente, Nº 453/18 referente al SERVICIO DE PUBLICIDAD RADIAL, y,
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.
Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 4º (Publicidad Oficial), de la Ley Orgánica Municipal.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase el Servicio de Publicidad Radial (40 spot), solicitado por la Sec. de Comunicación Institucional, tramitado por expediente Nº 453/2018, al oferente: GURUES S.A., en la suma total de $121.000 (pesos ciento veintiún mil)
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 54, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. Nº 3, solicitud de gastos Nº 511.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 152/2018

Morón, 06 de Marzo de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, y el expediente, Nº 451/18 referente al SERVICIO DE PUBLICIDAD RADIAL, y,
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.
Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 4º (Publicidad Oficial), de la Ley Orgánica Municipal.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase el Servicio de Publicidad Radial (40 spot), solicitado por la Sec. de Comunicación Institucional, tramitado por expediente Nº 451/2018, al oferente: GURUES S.A., en la suma total de $121.000 (pesos ciento veintiún mil)
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 54, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. Nº 3, solicitud de gastos Nº 512.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 153/2018

Morón, 06 de Marzo de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, y el expediente, Nº 353/18 referente al SERVICIO DE PUBLICIDAD RADIAL, y,
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones,

contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.
Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 4º (Publicidad Oficial), de la Ley Orgánica Municipal.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase el Servicio de Publicidad Radial (40 spot), solicitado por la Sec. de Comunicación Institucional, tramitado por expediente Nº 353/2018, al oferente: GURUES S.A., en la suma total de $172.500 (pesos ciento setenta y dos mil quinientos)
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 54, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. Nº 3, solicitud de gastos Nº 342.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 154/2018

Morón, 06 de Marzo de 2018

VISTO;
la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, y el expediente, Nº 349/18 referente al SERVICIO DE PUBLICIDAD TELEVISIVA, y,
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.
Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 4º (Publicidad Oficial), de la Ley Orgánica Municipal.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase el Servicio de Publicidad Televisiva (200 Spot), solicitado por la Sec. de Comunicación Institucional, tramitado por expediente Nº 349/2018, al oferente: CONECTIMAX S.A., en la suma total de $181.500.- (pesos ciento ochenta y un mil quinientos.-)
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 54, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. Nº 3, solicitud de gastos Nº 301.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 155/2018

Morón, 06 de Marzo de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, y el expediente, Nº 348/18 referente al SERVICIO DE PUBLICIDAD RADIAL, y,
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.
Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 4º (Publicidad Oficial), de la Ley Orgánica Municipal.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase el Servicio de Publicidad Radial (40 spot), solicitado por la Sec. de Comunicación Institucional, tramitado por expediente Nº 348/2018, al oferente: COMARIN COMUNICACIONES Y
MARKETING SRL, en la suma total de $180.000 (pesos ciento ochenta mil)
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 54, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. Nº 3, solicitud de gastos Nº 344.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 156/2018

Morón, 06 de Marzo de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, y el expediente, Nº 338/18 referente al SERVICIO DE PUBLICIDAD GRAFICA, y,
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.
Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 4º (Publicidad Oficial), de la Ley Orgánica Municipal.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase el Servicio de Publicidad Gráfica (6 publicaciones), solicitado por la Sec. de Comunicación Institucional, tramitado por expediente Nº 338/2018, al oferente: IMPREBA S.A., en la suma total de $720.000 (pesos setecientos veinte mil)
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 54, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. Nº 3, solicitud de gastos Nº 340.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 157/2018

Morón, 06 de Marzo de 2018

VISTO;

El Decreto Nº 779/16 D.E., el expediente Nº 4079-11195/18-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 del expediente citado en el Visto, la Subsecretaría de Inclusión Ciudadana solicita se declare de Interés Municipal la prueba atlética denominada "Carrera de la Memoria, la Verdad y la Justicia", que se realizará en el marco del Programa "Morón Corre", el día 24 de Marzo del corriente año, a partir de las 9:00 horas.

Que la Carrera precedentemente mencionada, tendrá como lugar de salida y llegada el Polideportivo Municipal Gorki Grana, donde funcionó durante la última dictadura cívico militar Argentina, un Centro Clandestino de Detención conocido como "Atila" o "Mansión Seré".

Que, de este modo, desde las Direcciones de Deportes y Recreación, y de Promoción de los Derechos Humanos, se propone una actividad al aire libre, gratuita y abierta a toda la comunidad, con el objeto de recordar a las víctimas y desaparecidos de la última dictadura cívido militar.

Que la Carrera tendrá tres (3) categorías, dos (2) de las cuales serán competitivas, de diez (10) kilómetros abiertos para mayores de 18 años, y de cinco (5) kilómetros, destinadas a los adultos mayores de 70 años. Además, contará con otra carrera de cinco (5) kilómetros, en la que los interesados podrán anotarse solo de manera participativa. También habrá una categoría para chicos y personas con discapacidad.

Que, de este modo se promueve la práctica de deportes, con el objeto de fomentar el cuidado de la salud de las personas, como así también ejercitar la memoria colectiva de los hechos recientes y fomentar la continuidad de la lucha por la verdad y la justicia, respecto del esclarecimiento de los crímenes del terrorismo de estado.

Que en virtud de las facultades delegadas al Titular de la Secretaría de Gobierno por el Decreto Nº 779/16, es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORON
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la prueba atlética denominada "Carrera de la Memoria, la Verdad y la Justicia", que se realizará en el marco del Programa "Morón Corre", el día 24 de Marzo del año 2018, a partir de las 9:00 horas.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adrián Flores

* * *

RESOLUCION Nº 158/2018

Morón, 07 de Marzo de 2018

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial N° 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, N° 779/2016 la Licitación Privada N° 19/2018 tramitada por el Expediente N° 110/2018, referente al Servicio de Distribución de Alimentos en Crudos (zona 1), solicitada por la Dirección de Educación;

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N° 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: COMPAÑÍA INTEGRAL DE ALIMENTOS S.A Y DISALAR S.R.L y en virtud de haber surgido ofertas no convenientes a los intereses municipales, se procede a realizar una mejora de precios con los oferentes presentados en el llamado a la licitación de referencia al cual concurrieron las siguientes empresas: COMPAÑÍA INTEGRAL DE ALIMENTOS S.A resultando la oferta conveniente a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada N°19/2018 tramitada por Expediente N° 110/2018, referente al Servicio de Distribución de Alimentos en Crudos (zona 1), solicitada por la Dirección de Educación, a la empresa COMPAÑIA INTEGRAL DE ALIMENTOS S.A,(precio unitario almuerzo $2260 y DMC $1315) según el renglón N0 1 en la suma total de $1.250.000.- (pesos un millón doscientos cincuenta mil).

El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $1.250.000.- (pesos un millón doscientos cincuenta mil).

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 51, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos N° 386

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 159/2018

Morón, 07 de Marzo de 2018

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, y el expediente, Nº 565/18 referente al SERVICIO DE PUBLICIDAD RADIAL, y,

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.

Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 4º (Publicidad Oficial), de la Ley Orgánica Municipal.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase el Servicio de Publicidad Radial (40 spot), solicitado por la Sec. de Comunicación Institucional, tramitado por expediente Nº 565/2018, al oferente: EL ARBOL DIGITAL SRL, en la suma total de $145.200 (pesos ciento cuarenta y cinco mil doscientos)

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas

en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 54, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. Nº 3, solicitud de gastos Nº 576.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 160/2018

Morón, 07 de Marzo de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, y el expediente, Nº 559/18 referente al SERVICIO DE PUBLICIDAD RADIAL, y,
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.
Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 4º (Publicidad Oficial), de la Ley Orgánica Municipal.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase el Servicio de Publicidad Radial (40 spot), solicitado por la Sec. de Comunicación Institucional, tramitado por expediente Nº 559/2018, al oferente: EL ARBOL DIGITAL SRL, en la suma total de $145.200 (pesos ciento cuarenta y cinco mil doscientos)
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 54, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. Nº 3, solicitud de gastos Nº 579.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 161/2018

Morón, 07 de Marzo de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, y el expediente, Nº 583/18 referente al SERVICIO DE PUBLICIDAD RADIAL, y,
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.
Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 4º (Publicidad Oficial), de la Ley Orgánica Municipal.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase el Servicio de Publicidad Radial (40 spot), solicitado por la Sec. de Comunicación Institucional, tramitado por expediente Nº 583/2018, al oferente: EL ARBOL DIGITAL SRL, en la suma total de $121.000 (pesos ciento veintiún mil)
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 54, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. Nº 3, solicitud de gastos Nº 599.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 162/2018

Morón, 07 de Marzo de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, y el expediente, Nº 556/18 referente al SERVICIO DE PUBLICIDAD PÁGINA WEB, y,
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.
Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 4º (Publicidad Oficial), de la Ley Orgánica Municipal.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase el Servicio de Publicidad Página Web (10 meses), solicitado por la Sec. de Comunicación Institucional, tramitado por expediente Nº 556/2018, al oferente: EL ARBOL DIGITAL SRL, en la suma total de $145.200 (pesos ciento cuarenta y cinco mil doscientos)
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 54, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. Nº 3, solicitud de gastos Nº 580.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 163/2018

Morón, 07 de Marzo de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, y el expediente, Nº 572/18 referente al SERVICIO DE PUBLICIDAD RADIAL, y,
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.
Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo

156 inciso 4º (Publicidad Oficial), de la Ley Orgánica Municipal.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase el Servicio de Publicidad Radial (40 spot), solicitado por la Sec. de Comunicación Institucional, tramitado por expediente Nº 572/2018, al oferente: EL ARBOL DIGITAL SRL, en la suma total de $121.000 (pesos ciento veintiún mil)
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 54, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. Nº 3, solicitud de gastos Nº 590.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 164/2018

Morón, 07 de Marzo de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, y el expediente, Nº 567/18 referente al SERVICIO DE PUBLICIDAD RADIAL, y,
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.
Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 4º (Publicidad Oficial), de la Ley Orgánica Municipal.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase el Servicio de Publicidad Radial (40 spot), solicitado por la Sec. de Comunicación Institucional, tramitado por expediente Nº 567/2018, al oferente: EL ARBOL DIGITAL SRL, en la suma total de $96.800 (pesos noventa y seis mil ochocientos)
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 54, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. Nº 3, solicitud de gastos Nº 585.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 165/2018

Morón, 07 de Marzo de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, y el expediente, Nº 566/18 referente al SERVICIO DE PUBLICIDAD RADIAL, y,
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.
Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 4º (Publicidad Oficial), de la Ley Orgánica Municipal.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase el Servicio de Publicidad Radial (40 spot), solicitado por la Sec. de Comunicación Institucional, tramitado por expediente Nº 566/2018, al oferente: EL ARBOL DIGITAL SRL, en la suma total de $96.800 (pesos noventa y seis mil ochocientos)
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 54, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. Nº 3, solicitud de gastos Nº 584.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 166/2018

Morón, 07 de Marzo de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, y el expediente, Nº 355/18 referente al SERVICIO DE PUBLICIDAD RADIAL, y,
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.
Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 4º (Publicidad Oficial), de la Ley Orgánica Municipal.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase el Servicio de Publicidad Radial (40 spot), solicitado por la Sec. de Comunicación Institucional, tramitado por expediente Nº 355/2018, al oferente: COMARIN COMUNICACIONES Y MARKETING SRL, en la suma total de $250.000 (pesos doscientos cincuenta mil)
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 54, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. Nº 3, solicitud de gastos Nº 336.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 167/2018

Morón, 07 de Marzo de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, y el expediente,

Nº 582/18 referente al SERVICIO DE PUBLICIDAD TELEVISIVA, y,
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.
Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 4º (Publicidad Oficial), de la Ley Orgánica Municipal.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello;
LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Adjudicase el Servicio de Publicidad Televisiva (40 spot), solicitado por la Sec. de Comunicación Institucional, tramitado por expediente Nº 582/2018, al oferente: VOCACION S.R.L., en la suma total de $166.980 (pesos ciento sesenta y seis mil novecientos ochenta)
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 54, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. Nº 3, solicitud de gastos Nº 628.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Adriana Goltz - Jorge A. Alvarez Holmberg
* * *
RESOLUCION Nº 172/2018
Morón, 12 de Marzo de 2018
VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada N°31/2018 tramitada por el Expediente Nº 127/2018, referente a la Adquisición de Ropa de Trabajo solicitado por la Dirección de Tránsito y Transporte.
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: SACCOTEX S.A, MARTIRE LEONARDO, resultando la segunda oferta más conveniente a los intereses municipales.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;
LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada N° 31/2018 tramitada por Expediente Nº 127/2018, referente a la Adquisición de Ropa de Trabajo, solicitado por la Dirección de Tránsito y Transporte , a la empresa MARTIRE LEONARDO la totalidad de todos sus renglones en la suma total de $758.540 (pesos setecientos cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $ 758.540 (pesos setecientos cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta).-
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 50, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos N°682 y 918.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Adriana Goltz - Jorge A. Alvarez Holmberg
* * *
RESOLUCION Nº 174/2018
Morón, 12 de Marzo de 2018
VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades. Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial N° 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, N° 779/2016 la Licitación Privada N°20/2018 tramitada por el Expediente N° 372/2018, referente al Servicio de Semaforización, solicitado por la Dirección de Tránsito y Transporte;
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N° 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153° de la Ley Orgánica Municipal concurrieron los siguientes oferentes: ALUMBRAR PATAGONICA S.R.L., GRANVEL S.A., LM SISTEMAS LUMINICOS S.A. y SIGNAL CENTER S.R.L resultando la primer oferta más conveniente a los intereses municipales.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;
LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1°: Adjudícase la Licitación Privada N°20/2018 tramitada por el Expediente N° 372/2018, referente al Servicio de Semaforización, solicitado por la Dirección de Tránsito y Transporte; a la empresa ALUMBRAR PATAGONICA S.R.L., el renglón N°1 en la suma total de $1.253.900.- (pesos un millón doscientos cincuenta y tres mil novecientos.-). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $1.253.900.- (pesos un millón doscientos cincuenta y tres mil novecientos.-).
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 50, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos N°493 y N°703.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Adriana Goltz - Jorge A. Alvarez Holmberg
* * *
RESOLUCION Nº 175/2018
Morón, 13 de Marzo de 2018
VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial N° 2980/00. el Decreto del Departamento Ejecutivo, N° 779/2016 la Licitación Privada Nº 37/2018 tramitada por

el Expediente N° 692/2018, referente a la Adquisición de Artículos de Limpieza y Perfumería, solicitado por el Departamento de Logística;
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N° 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153° de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: ANALIA ELIZABETH HUMENIUK Y JUAN MANUEL GONZALEZ resultando ambas ofertas convenientes a los intereses municipales.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada N°37/2018 tramitada por Expediente N° 692/2018, referente a la adquisición de Artículos de Limpieza y Perfumería, solicitado por el Departamento de Logística, a la empresa JUAN MANUEL GONZALEZ, según los renglones N° 1, 3, 6, 8, 11, 13, 14, 17, 18, 19, 24, 27, 30, 34, 35, 38, 39, 40, 42 y 45 en la suma total de $463.000.- (pesos cuatrocientos sesenta y tres mil). Y a la empresa ANALIA ELIZABETH HUMENIUK según los renglones 2, 4, 5, 7, 9, 10, 12, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 28, 29, 31, 32, 33, 36, 37, 41, 43, 44, 46 y 47 en la suma total de $505.960.- (pesos quinientos cinco mil novecientos sesenta). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $968.960.- (pesos novecientos sesenta y ocho mil novecientos sesenta).
ARTICULO 2°: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 45, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos N°837 y N°931.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese

Adriana Goltz - Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 176/2018

Morón, 14 de Marzo de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial N° 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, N° 779/2016 la Licitación Privada Nº 16/2018 tramitada por el Expediente N° 232/2018, referente a la Adquisición del Servicio de Instalación de Equipamiento Informático» solicitado por la Dirección de Sistemas
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones» contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N° 6769/58. que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1510 y 1530 de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: TESTA GUSTAVO ALFIO Y LVX S.R.L., resultando la primera oferta conveniente a los intereses municipales.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto» corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada N°16/2018 tramitada por Expediente N° 232/2017, referente a la Adquisición del Servicio de Instalación de Equipamiento Informático solicitado por la Dirección de Sistemas, a la empresa TESTA GUSTAVO ALElO, en la totalidad de los renglones en la suma total de $480.000.- (pesos cuatrocientos ochenta mil). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $480.000.- (pesos cuatrocientos ochenta mil).
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 49, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos N° 368 y 558.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge A. Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 177/2018

Morón, 14 de Marzo de 2018

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial N° 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, N° 779/2016 la Licitación Privada Nº 8/2018 tramitada por el Expediente N° 216/2018, referente al Servicio de Mantenimiento Central Telefónica, solicitado por el Dirección de Sistemas;
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N° 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151° y 153° de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: ELBUSTO PRIOTTI JUAN PABLO Y SYSTEMSCORP S.A. resultando la primer oferta convenientes a los intereses municipales.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada N°8/2018 tramitada por Expediente N° 216/2018, referente al Servicio de Mantenimiento Central Telefónica, solicitado por la Dirección de Sistemas, a la empresa ELBUSTO PRIOTTI JUAN PABLO, según el renglón N° 1 en la suma total de $1.010.400- (pesos un millón diez mil cuatrocientos). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $1.010.400- (pesos un millón diez mil cuatrocientos).
ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 49, Fuente de Financiamiento: 110,

dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos N°123 y N°311.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese
Adriana Goltz - Jorge A. Alvarez Holmberg
* * *
RESOLUCION Nº 178/2018
Morón, 14 de Marzo de 2018
Visto
La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial N° 2980/00, la resolución N° 635/08 del Honorable Tribunal de Cuentas. el expediente N°4079-10706/18 y.
Considerando:
Que la Municipalidad de Morón adhiere al convenio marco del "Programa Nacional de Asistencia y Colaboración en el Marco de la Emergencia Climática' con el Ministerio de Seguridad de la Nación.
Que El Senado de la Provincia de Buenos Aires se compromete a autorizar un aporte no Reintegrable, a favor de la Municipalidad de Morón, en el marco del programa "Asistencia a Gobiernos Municipales para la Implementación de Políticas Públicas Destinadas a Erradicar la Violencia de Género aprobado por el Decreto Nº 843 emitido por la Presidencia del H. Senado de la Provincia de Buenos Aires
Que a través de la Resolución N° 1060/2017 el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires resuelve otorgar un Aporte No Reintegrable a favor de la Municipalidad de Morón, para ser destinado a gastos que demande la compra de materiales e insumos para el desarrollo de las actividades que se realizan en diversas Instituciones y Clubes Barriales sin fines de lucro.
Que a través de la Resolución N° 1012/2017 el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires resuelve otorgar un Aporte No Reintegrable a favor de la Municipalidad de Morón, para ser destinado a la colocación de luminarias en instalaciones del Polideportivo Gorki Grana.
Que La Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia y La Municipalidad de Morón acordaron suscribir al Convenio de Implementación del Proyecto Bien Activos', en el marco del Programa Nacional de Educación. Cultura y Comunicación Comunitarias de personas Mayores.
Que el Decreto Provincial N° 2980/00 en su artículo 16º dispone, la incorporación de los excedentes de ejercicios anteriores que se estimen existentes a la fecha de cierre de ejercicio anterior al que se presupuesta.
Que a través de expediente citado en el visto, los Órganos Ejecutores han dado conformidad a las necesidades planteadas por los sectores respecto de proceder a la realización de las adecuaciones presupuestarias.
Que el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para las ampliaciones o creaciones de partidas presupuestarias afectadas.
Que el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 064 /18 rectificado en el Art 10 por el Decreto N°108/18, autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a disponer de las modificaciones presupuestarias necesarias durante el ejercicio fiscal, en el marco de lo dispuesto por los artículos 130 y 150 de la Ordenanza General de Presupuesto Nº 18566/2017.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello:
EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL PARTIDO DE MORÓN
RESUELVE:
Artículo 1º: Increméntese en el Cálculo de Recursos por un monto total de PESOS CIENTO OCHO MIL CON 00/100 ($ 108.00000.-) los rubros que se detallan en el Anexo I.
Artículo 2º: Créase en el Cálculo de Recursos por un monto total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($ 3.702.600,00.-) los rubros que se detallan en el Anexo II.
Artículo 3º: Disminúyase en el Presupuesto General de Gastos por un monto total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO UN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 18/00 ($32.101.199,18.-) según el Anexo III.
Artículo 4º: Increméntese en el Presupuesto General de Gastos por un monto total de PESOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTESIETE CON 95/100 ($ 19.106.327,95.-) Según el Anexo IV
Artículo 5º: Créase en el Presupuesto General de Gastos por un monto total de PESOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 23/100 ($ 16.805.471,23.-)
Según el Anexo V.
Artículo 6º: Dése al Registro de Resoluciones. Pase a la Secretaría de Economía y Finanzas. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.
Jorge A. Alvarez Holmberg
* * *
Por razones de espacio los Anexos deberán ser solicitados en la Dirección de Coordinación General y Decretos
* * *
RESOLUCION Nº 179/2018
Morón, 14 de Marzo de 2018
VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada N°14/2018 tramitada por el Expediente Nº 301/2018, referente al Servicio de Demarcación Vial , solicitado por la Dirección de Tránsito y Transporte ;
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron los siguientes oferentes: CANTERAS PATAGONICAS S.R.L, CANTERA DEL SUR S.A resultando la última oferta más conveniente a los intereses municipales.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;
LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada N°14/2018 tramitada por el Expediente Nº 301/2018, referente al Servicio de Demarcación Vial , solicitado por la Dirección de Tránsito y Transporte ; a la empresa CANTERA DEL SUR S.A la totalidad de los renglones, en la suma total de $1.200.000.- (pesos un millón doscientos mil.-). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $ 1.200.000.- (pesos un millón doscientos mil.-).
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 50, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos N°153 y Nº501.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Adriana Goltz - Jorge A. Alvarez Holmberg

# RESOLUCIONES SINTETIZADAS

RESOLUCION Nº 132/2018
Concédase la licencia sin goce de haberes a la agente Mancilla Cecilia Mónica (Legajo Nº 201278/00), a partir del día 19 de Enero del año 2018 y por el término de un (1) año, en la categoría Servicio A con cuarenta (40) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, en la Dirección de Atención Primaria de la Salud, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 02 de Marzo de 2018

RESOLUCION Nº 133/2018
Déjase sin efecto los Artículo 5º y 6º de la Resolución Nº 411/17, a partir del día 21 de Noviembre del año 2017.

Morón, 02 de Marzo de 2018

RESOLUCION Nº 134/2018
Déjase sin efecto la licencia otorgada por el Artículo 2º de la Resolución Nº 410/17, a partir del día 18 de Abril del año 2017.

Morón, 02 de Marzo de 2018

RESOLUCION Nº 135/2018
Concédase la licencia sin goce de haberes a la agente Sánchez Noelia Soledad (Legajo Nº 223578/00), a partir del día 1º de Enero del año 2018 y por el término de un (1) año, en la categoría Enfermera Profesional A con cuarenta (40) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, en el Servicio de Enfermería, dependiente de la Dirección Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 02 de Marzo de 2018

RESOLUCION Nº 136/2018
Concédase la licencia sin goce de haberes a la docente De Luca Daniela Verónica (Legajo Nº 217256/18/19), en dos cargos, uno como Profesora con cinco (5) Horas Cátedra Escuela Vocacional, el otro como Profesora con seis (6) Horas Cátedra Escuela Vocacional, ambos con carácter Titular, en el Centro Municipal de Formación Profesional Nº 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, durante el período establecido desde el día 19 de Octubre al día 28 de Diciembre del año 2017 inclusive.
Concédase la licencia sin goce de haberes a la docente Mondella Analía Verónica (Legajo Nº 118844/00/18), en dos cargos, ambos como Maestra Especializada Jornada Simple, uno con carácter Titular, prestando servicios en la Escuela Especial “Mi Futuro”, el otro con carácter Provisional, prestando servicios en la Escuela para Niños Sordos e Hipoacúsicos “Dr. Ramón Carrillo”, dependientes de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, durante el período establecido desde el día 27 de Noviembre al día 1º de Diciembre del año 2017 inclusive.
Concédase la licencia sin goce de haberes a la docente Laudonio Lorena Cecilia (Legajo Nº 181223/00), en el cargo de Directora Jornada Simple, con carácter Provisional, prestando servicios en el Jardín de Infantes Municipal Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, durante el período establecido desde el día 17 al día 20 de Octubre del año 2017 inclusive.

Morón, 02 de Marzo de 2018

RESOLUCION Nº 137/2018
Concédase la licencia sin goce de haberes a la docente Massucchi Valeria Inés (Legajo Nº 221489/00), en el cargo de Profesora con seis (6) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, en la Universidad de Adultos, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, durante el período establecido desde el día 15 al 26 de Febrero del año 2018 inclusive.

Morón, 02 de Marzo de 2018

RESOLUCION Nº 138/2018
Apruébase la continuidad de la docente Carmona Liliana (Legajo Nº 208889/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar 2019, en el cargo de Profesora con seis (6) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el C.E.I.M. Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.
Apruébase la continuidad del docente Balliro Leandro Nicolás (Legajo Nº 270778/18), hasta el Inicio del Ciclo Escolar 2019, en el cargo de Profesor con cuatro (4) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el C.E.I.M. Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.
Apruébase la continuidad del docente Franco Diego Leonardo (Legajo Nº 246201/18), hasta el Inicio del Ciclo Escolar 2019, en el cargo de Maestro Especializado Jornada Simple Turno Tarde, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el C.E.I.M. Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.
Apruébase la continuidad de la docente Galliano María José (Legajo Nº 241145/19), hasta el Inicio del Ciclo Escolar 2019, en el cargo de Profesora con seis (6) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el C.E.I.M. Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.
Apruébase la continuidad del docente Ameijeiras Pablo Víctor (Legajo Nº 177267/19), hasta el Inicio del Ciclo Escolar 2019, en el cargo de Profesor con tres (3) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el C.E.I.M. Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.
Apruébase la continuidad del docente Galeano María de Lourdes (Legajo Nº 259778/18), hasta el Inicio del Ciclo Escolar 2019, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el C.E.I.M. Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.
Apruébase la continuidad del docente Franco Diego Leonardo (Legajo Nº 246201/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar 2019, en el cargo de Maestro Especializado Jornada Simple Turno Tarde, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el C.E.I.M. Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.
Apruébase la continuidad de la docente De la Vega Daniela Noemí (Legajo Nº 275589/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar 2019, en el cargo de Profesora con seis (6) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el C.E.I.M. Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.
Apruébase la continuidad de la docente Bustos Grisel Laura (Legajo Nº 244878/18), hasta el Inicio del Ciclo Escolar 2019, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el C.E.I.M. Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.
Apruébase la continuidad del docente Scarpino Tomás (Legajo Nº 277390/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar 2019, en el cargo de Profesor con diez (10) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el C.E.I.M. Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación,

perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.
Apruébase la continuidad de la docente Torrubia Mariana (Legajo Nº 280089/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar 2019, en el cargo de Profesora con seis (6) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el C.E.I.M. Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.
Apruébase la continuidad del docente Balliro Leandro Nicolás (Legajo Nº 270778/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar 2019, en el cargo de Profesor con treinta (30) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el C.E.I.M. Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.
Apruébase la continuidad de la docente Bustos Grisel Laura (Legajo Nº 244878/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar 2019, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el C.E.I.M. Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.
Apruébase la continuidad de la docente Moya Graciela Crisanta (Legajo Nº 276423/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar 2019, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.
Apruébase la continuidad del docente Jedlinski Feres Patricio (Legajo Nº 268012/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar 2019, en el cargo de Profesor con doce (12) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.
Apruébase la continuidad de la docente González Barros Guadalupe (Legajo Nº 275601/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar 2019, en el cargo de Profesora con seis (6) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el C.E.I.M. Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.
Apruébase la continuidad del docente Gil Jonathan Ariel (Legajo Nº 280090/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar 2019, en el cargo de Profesor con seis (6) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el C.E.I.M. Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.
Apruébase la continuidad del docente Ameijeiras Pablo Víctor (Legajo Nº 177267/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar 2019, en el cargo de Profesor con cuatro (4) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el C.E.I.M. Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 02 de Marzo de 2018

RESOLUCION Nº 168/2018

Dése por concedida la licencia sin goce de haberes al docente Alonzo Héctor Guillermo (Legajo Nº 162290/00), en el cargo de Profesor con cuarenta (40) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Titular, prestando servicios en la Dirección de Políticas Inclusivas de Personas con Discapacidad, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, durante el período establecido desde el día 14 de Febrero al día 2 de Marzo del año 2018 inclusive.

Morón, 07 de Marzo de 2018

RESOLUCION Nº 169/2018

Dése por reencasillados, a partir del día 1º de Febrero del año 2018, a los agentes mencionados en el Anexo I del presente Decreto, quienes prestan funciones en las dependencias del Sistema Único Municipal de Salud del Municipio de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud

Anexo I

| Legajo | Apellido y Nombres | Categoría Actual | Categoría correspondiente |
|---|---|---|---|
| 10170900 | AMAYA MARCELA | SUMS C 36 HS | SUMS B 36 HS |
| 24268900 | AMESTOY FLAVIA | SUMS ASISTENTE 36 HS | SUMS AGREGADO 36 HS |
| 3954500 | AUCHE MARCOS ABEL | SUMS C 36 HS | SUMS B 36 HS |
| 24430100 | BELOQUI MARIA PATRICIA | SUMS ASISTENTE 36 HS | SUMS AGREGADO 36 HS |
| 21597800 | BRIZUELA MARIA DELIA | SUMS ASISTENTE 36 HS | SUMS E 36 HS |
| 24411200 | CIANO ALEJANDRO FRANCISCO | SUMS ASISTENTE 36 HS | SUMS AGREGADO 36 HS |
| 14842900 | COBARRUBIA CLAUDIA NOEMI | SUMS D 36 HS | SUMS C 36 HS |
| 22875600 | CONGOST ALBA | SUMS AGREGADO 36 HS | SUMS E 36 HS |
| 11146800 | DARINO OMAR EDUARDO | SUMS C 36 HS | SUMS B 36 HS |
| 14861900 | DUARTE ALVARENGA MIGUEL ANGEL | SUMS D 36 HS | SUMS C 36 HS |
| 20906700 | ELESPE GABRIELA LORENA | SUMS AGREGADO 36 HS | SUMS E 36 HS |
| 21616700 | FADEL JULIETA ELENA | SUMS AGREGADO 36 HS | SUMS E 36 HS |
| 11575800 | FERRADAS AMANDA ALICIA | SUMS C 36 HS | SUMS B 36 HS |
| 21586700 | FIGUEREDO VERONICA NATALIA | SUMS AGREGADO 36 HS | SUMS E 36 HS |
| 14848600 | FISCHER ERNESTO PABLO | SUMS D 36 HS | SUMS C 36 HS |
| 14839500 | GALLERO CARLOS DANIEL | SUMS D 36 HS | SUMS C 36 HS |
| 11397700 | GARCIA MARIA LAURA | SUMS C 36 HS | SUMS B 36 HS |
| 3849700 | GARRONE HENDERSON MARICEL | SUMS B 36 HS | SUMS A 36 HS |
| 20186700 | GIRETTI LUCIANO ANDRES | SUMS AGREGADO 36 HS | SUMS E 36 HS |
| 10460400 | LUNAZZI GRACIELA | SUMS C 24 HS | SUMS B 24 HS |
| 14850200 | MARQUEZ ANA KARINA | SUMS D 36 HS | SUMS C 36 HS |
| 24432300 | MENDOZA NORBERTO FABIAN | SUMS ASISTENTE 36 HS | SUMS AGREGADO 36 HS |
| 12116000 | PELLEGRINO VERONICA | SUMS D 36 HS | SUMS C 36 HS |
| 16282300 | RODRIGUEZ KARINA | SUMS E 36 HS | SUMS D 36 HS |
| 11556800 | RODRIGUEZ SILVIA BEATRIZ | SUMS C 36 HS | SUMS B 36 HS |
| 14520100 | ROSAS ALEJANDRA MARIA | SUMS D 36 HS | SUMS C 36 HS |
| 24232300 | RUGGIERO GARRIDO MARIA DEL ROSARIO | SUMS ASISTENTE 36 HS | SUMS AGREGADO 36 HS |
| 14841100 | SCARPELLI LAURA PATRICIA | SUMS D 36 HS | SUMS C 36 HS |
| 5334800 | TORRES EMMA AGUSTINA | SUMS B 36 HS | SUMS A 36 HS |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 24240100 | TOSCANO ADRIANA EDITH | SUMS ASISTENTE 36 HS | SUMS AGREGADO 36 HS |
| 11262300 | VARELA STELLA MARIS | SUMS C 36 HS | SUMS B 36 HS |
| 18011200 | VENTIMIGLIA STELLA MARIS | SUMS C 36 HS | SUMS B 36 HS |
| 11484300 | WARLEY EDUARDO MARIA | SUMS C 24 HS | SUMS B 24 HS |
| 3386018 | QUINTAS LUIS | SUMS AGREGADO 36 HS | SUMS B 36 HS |

Morón, 07 de Marzo de 2018

RESOLUCION Nº 170/2018

Dése por concedida la licencia sin goce de haberes a la docente Cañete Valeria Gimena (Legajo Nº 241156/00/18), en sus dos (2) cargos, ambos como Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Titular, prestando servicios en la Escuela Especial "Mi Futuro", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, durante el período establecido desde el día 1º de Noviembre al día 19 de Diciembre del año 2017 inclusive.

Morón, 07 de Marzo de 2018

RESOLUCION Nº 171/2018

Prorrógase la licencia sin goce de haberes por cargo de Mayor Jerarquía a la docente Nardone Gabriela Ivana (Legajo Nº 150084/00), en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Titular, en el Jardín Materno Infantil Municipal Nº 5, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, hasta la Sustanciación de Concurso de Directora, mientras dure en el cargo.

Morón, 07 de Marzo de 2018

RESOLUCION Nº 173/2018

Apruébase la continuidad de la docente Chirino Silvia Mabel (Legajo Nº 206045/19), hasta el Inicio del Ciclo Escolar 2019, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Apruébase la continuidad de la docente Rivera Carabajal Silvana (Legajo Nº 46516/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar 2019, en el cargo de Profesora con doce (12) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el C.I.C.E.M., dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Apruébase la continuidad del docente Seguí Rodrigo Adrián (Legajo Nº 223667/19), hasta el Inicio del Ciclo Escolar 2019, en el cargo de Profesor con diez (10) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Apruébase la continuidad del docente Seguí Rodrigo Adrián (Legajo Nº 223667/18), hasta el Inicio del Ciclo Escolar 2019, en el cargo de Profesor con nueve (9) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Apruébase la continuidad de la docente Lodigiani Patricia Azucena (Legajo Nº 277389/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar 2019, en el cargo de Profesora con doce (12) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Apruébase la continuidad de la docente Segovia Ángela Beatriz (Legajo Nº 233190/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar 2019, en el cargo de Profesora con seis (6) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Apruébase la continuidad de la docente Segovia Ángela Beatriz (Legajo Nº 233190/18), hasta el Inicio del Ciclo Escolar 2019, en el cargo de Profesora con dieciocho (18) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Apruébase la continuidad del docente Tartaglini Javier Mario (Legajo Nº 270801/18), hasta el Inicio del Ciclo Escolar 2019, en el cargo de Profesor con seis (6) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Apruébase la continuidad de la docente Ventura María Victoria (Legajo Nº 275645/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar 2019, en el cargo de Profesora con tres (3) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Apruébase la continuidad de la docente Ventura María Victoria (Legajo Nº 275645/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar 2019, en el cargo de Profesora con tres (3) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 12 de Marzo de 2018

# DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 124/2018

Dase de baja a partir del día 1º de Diciembre del año 2017, a la docente Di Cione Luciana (Legajo Nº 189078/18), en el cargo de Profesora con seis (6) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Dase de baja a partir del día 4 de Diciembre del año 2017, a la docente Arnaudin Fernández Loreley (Legajo Nº 206234/19), en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 05 de Marzo de 2018

DECRETO Nº 125/2018

Dase por designada a la docente Arnaudin Fernández Loreley (Legajo Nº 206234/19), a partir del día 10 de Noviembre del año 2017 hasta el reintegro de la docente Titular Ruiz Adriana, en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Dase por designada a la docente Medina Mirian Verónica (Legajo Nº 270289/00), a partir del día 22 de Noviembre al día 2 de Diciembre del año 2017, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín Materno Infantil Municipal Nº 5, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Dase por designada a la docente Birarda Julieta Esther (Legajo Nº 279612/00), a partir del día 22 de Noviembre del año 2017 hasta el reintegro de la docente Titular Sepúlveda Julieta, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín Materno Infantil Municipal Nº 1, dependiente de la Dirección de Educación,

perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 05 de Marzo de 2018

DECRETO Nº 126/2018

Rectifícanse los Artículos 1º y 2º del Decreto N° 844/17 D.E. en sus partes pertinentes, puesto que donde dice: "...Ciclo Lectivo del año 2018...", deberá leerse: "...Ciclo Escolar 2018...".

Morón, 05 de Marzo de 2018

DECRETO Nº 127/2018

Rectifícanse los Artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º del Decreto N° 810/17 D.E., puesto que donde dice: "...Ciclo Lectivo del año 2018...", deberá leerse: "...Ciclo Escolar 2018...".

Morón, 05 de Marzo de 2018

DECRETO Nº 128/2018

Rectifícase el Decreto N° 852/17 D.E. en sus partes pertinentes, puesto que donde dice: "...Temporaria Profesional B con cuarenta y ocho (48) horas...", deberá leerse: "...Temporaria Profesional B con cuarenta (40) horas...".

Morón, 05 de Marzo de 2018

DECRETO Nº 133/2018

Apruébase la continuidad de la docente Pourcel Ailén Victoria (Legajo Nº 279576/00), hasta el día 15 de Diciembre del año 2017, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, a efectos de prestar servicios en el Jardín de Infantes Municipal Nº 9, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 05 de Marzo de 201

DECRETO Nº 135/2018

Dase de baja por fallecimiento, a partir del día 16 de Diciembre del año 2017, a la agente Ríos Nilda Beatríz (D.N.I. Nº 10.780.187) – (Legajo Nº 38364/00), quien revistaba en la categoría Enfermera Profesional A con cuarenta (40) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, cumpliendo funciones en la Dirección Hospital de Morón, dependiente de la Secretaría de Salud.

Morón, 05 de Marzo de 2018

DECRETO Nº 137/2018

Rectifícase el Artículo 14° del Decreto N° 327/17 D.E., puesto que donde dice: "...Garín Marín Sergio...", deberá leerse: "...García Marín Sergio...".

Morón, 05 de Marzo de 2018

DECRETO Nº 138/2018

Dase por designados a los agentes que se detallan en el Anexo I del presente Decreto, dentro de la Planta de Personal Temporario, con un haber equivalente a las categorías y por el período que en cada caso se indica, a los efectos de prestar servicios en el Departamento de Gestión Administrativa y Reservas de Colonia Municipal "Intendente César Albistur Villegas", dependiente de la Dirección de Deportes y Recreación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Anexo I

| Legajo | Apellido y Nombres | Categoría | Fecha de inicio | Fecha de cese |
|---|---|---|---|---|
| 28225600 | Adolfo Jessica Adriana | Temp. Técnica B 48 hs | 01/01/2018 | 31/03/2018 |
| 27395600 | Alfonso Selva Estefanía | Temp. Servicio I 48 hs | 01/01/2018 | 31/03/2018 |
| 28235600 | Alonso David Eduardo | Temp. Servicio I 48 hs | 01/01/2018 | 31/03/2018 |
| 28263400 | Aranda Francisca | Temp. Servicio I 48 hs | 13/01/2018 | 31/03/2018 |
| 28226700 | Candia Benítez Diana Aurora | Temp. Servicio I 48 hs | 01/01/2018 | 31/03/2018 |
| 28227800 | Da Silva Tapia Pamela | Temp. Servicio I 48 hs | 01/01/2018 | 11/01/2018 |
| 28228900 | Delgado María Florencia | Temp. Servicio I 48 hs | 01/01/2018 | 31/03/2018 |
| 28229000 | Figueroa Patricia Alejandra | Temp. Servicio I 48 hs | 01/01/2018 | 31/03/2018 |
| 28230100 | Flandín Félix Gustavo | Temp. Servicio B 48 hs | 01/01/2018 | 31/03/2018 |
| 25617800 | Francisconi Damian Ariel | Temp. Profesional B 48 hs | 26/12/2017 | 31/03/2018 |
| 24866700 | Mansilla Correjidor Alan David | Temp. Profesional B 48 hs | 26/12/2017 | 31/03/2018 |
| 26218900 | Matías Sonia del Valle | Temp. Servicio I 48 hs | 01/12/2017 | 31/03/2018 |
| 28231200 | Pallaro Gastón Emilio | Temp. Servicio I 48 hs | 01/01/2018 | 31/03/2018 |
| 28232300 | Sánchez Patricia de las Mercedes | Temp. Servicio I 48 hs | 01/01/2018 | 31/03/2018 |
| 28233400 | Sebo Lourdes Ailén | Temp. Servicio I 48 hs | 01/01/2018 | 31/03/2018 |
| 28234500 | Zelarayan Rafael Esteban | Temp. Servicio I 48 hs | 01/01/2018 | 31/03/2018 |

Morón, 06 de Marzo de 2018

DECRETO Nº 139/2018

Dase por designada a la Profesional Cabrera Escobar Karen Lorena Virginia (D.N.I. Nº 92.644.428) – (Legajo Nº 282445/00), a partir del día 15 de Noviembre del año 2017, con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas de veinticuatro (24) horas, cuando razones de servicio así lo requieran en el Servicio de Farmacia del Sistema Único Municipal de Salud, dependiente de la Dirección Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Dase por designada a la Profesional Springolo Romina Andrea (D.N.I. Nº 25.182.471) – (Legajo Nº 282623/00), a partir del día 15 de Noviembre del año 2017, con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas de veinticuatro (24) horas, cuando razones de servicio así lo requieran en el Servicio de Farmacia del Sistema Único Municipal de Salud, dependiente de la Dirección Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Dase por designada a la Profesional Ríos Hebe Alexandra (D.N.I. Nº 25.733.639) – (Legajo Nº 282467/00), a partir del día 15 de Noviembre del año 2017, con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas de veinticuatro (24) horas, cuando razones de servicio así lo requieran en el Servicio de Farmacia del Sistema Único Municipal de Salud, dependiente de la Dirección Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Dase por designado al Profesional Figueroa Tomás Patricio (D.N.I. Nº 24.061.895) – (Legajo Nº 282456/00), a partir del día 17 de Noviembre del año 2017, con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas de veinticuatro (24) horas, cuando razones de servicio así lo requieran en el Servicio de Farmacia del Sistema Único Municipal de Salud, dependiente de la Dirección Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 06 de Marzo de 2018

DECRETO Nº 140/2018

Dispónese la baja para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Edad Avanzada, a partir del día 1º de Febrero del año 2018, a la agente Godoy Ana María (D.N.I. Nº 5.732.261) - (Legajo Nº 204123/00), quien revistaba en el cargo de Coordinadora de Dirección con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta del Personal Temporario, prestando servicios en la Dirección Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 06 de Marzo de 2018

DECRETO Nº 141/2018

Dase por designados a los agentes que se detallan en el Anexo I del presente Decreto, dentro de la Planta de Personal Temporario, con un haber equivalente a las categorías y por el período que en cada caso se indica, a los efectos de prestar servicios en la Dirección de Deportes y Recreación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.
Por razones de espacio el Anexo deberá ser solicitado en la Dirección de Coordinación General y Decretos

Morón, 06 de Marzo de 2018

DECRETO Nº 142/2018
Dase de baja a partir del día 5 de Febrero del año 2018, al docente García Ignacio Agustín (Legajo Nº 276456/00), en el cargo de Profesor con cinco (5) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, quien prestaba servicios en el Jardín de Infantes Municipal Nº 4, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.
Dase de baja a partir del día 5 de Febrero del año 2018, a la docente López Mariela Vanina (Legajo Nº 270478/00), en el cargo de Profesora con tres (3) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, quien prestaba servicios en el Jardín Maternal Municipal Nº 15, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.
Dase de baja a partir del día 5 de Febrero del año 2018, al docente Pardo Facundo (Legajo Nº 260212/18), en el cargo de Profesor con nueve (9) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, quien prestaba servicios en el Jardín de Infantes Municipal Nº 6, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.
Dase de baja a partir del día 5 de Febrero del año 2018, al docente Tartaglini Javier Mario (Legajo Nº 270801/00), en el cargo de Profesor con ocho (8) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, quien prestaba servicios en los Jardines de Infantes Municipales Nº 2, Nº 6, Nº 9, Nº 11 y Nº 13, dependientes de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.
Dase de baja a partir del día 5 de Febrero del año 2018, al docente Pardo Facundo (Legajo Nº 260212/00), en el cargo de Profesor con nueve (9) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, quien prestaba servicios en el Jardín de Infantes Municipal Nº 2, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.
Dase de baja a partir del día 5 de Febrero del año 2018, a la docente Villar Natalia (Legajo Nº 230445/00), en el cargo de Profesora con cinco (5) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, quien prestaba servicios en el Jardín de Infantes Municipal Nº 4, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 06 de Marzo de 2018

DECRETO Nº 143/2018
Dase de baja a partir del día 20 de Diciembre del año 2017, a la docente Geloso María José Belén (Legajo Nº 260623/00), en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter Provisional, quien prestaba servicios en el Jardín de Infantes Municipal Nº 4, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.
Dase de baja a partir del día 20 de Diciembre del año 2017, a la docente Iglesias Noelia Lucía (Legajo Nº 226823/00), en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter Provisional, quien prestaba servicios en el Jardín Maternal Municipal Nº 8, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.
Dase de baja a partir del día 20 de Diciembre del año 2017, a la docente Olivares Paula Daniela (Legajo Nº 276656/00), en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter Provisional, quien prestaba servicios en el Jardín Materno Infantil Municipal Nº 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.
Dase de baja a partir del día 20 de Diciembre del año 2017, a la docente Orellana Nilda Andrea (Legajo Nº 185356/00), en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter Provisional, quien prestaba servicios en el Jardín Materno Infantil Municipal Nº 12, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.
Dase de baja a partir del día 20 de Diciembre del año 2017, a la docente Pereira Patricia Norma (Legajo Nº 245534/00), en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter Provisional, quien prestaba servicios en el Jardín de Infantes Municipal Nº 16, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 06 de Marzo de 2018

DECRETO Nº 144/2018
Rectifícase el Artículo 8° del Decreto N° 315/17 D.E., puesto que donde dice: "...Ortíz Cáceres Lucía Edith...", deberá leerse: "...Ortíz Cáceres Lucía Paola...".
Dase de baja a partir del día 20 de Diciembre del año 2017, a la docente Ortíz Cáceres Lucía Paola (Legajo Nº 260634/00), en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en el Jardín Maternal Municipal Nº 10, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.
Dase de baja a partir del día 28 de Diciembre del año 2017, a la docente Obelar Hilda Beatriz (Legajo Nº 219690/18), en el cargo de Profesora con seis (6) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en el Centro Municipal de Formación Profesional N° 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.
Dase de baja a partir del día 28 de Diciembre del año 2017, a la docente Carrasco Ana Esther (Legajo Nº 221223/00), en el cargo de Profesora con cinco (5) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en el Centro Municipal de Formación Profesional N° 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.
Dase de baja a partir del día 5 de Febrero del año 2018, a la docente Hoffmann Graciela Noemí (Legajo Nº 232645/00), en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en el Jardín Materno Infantil Municipal Nº 12, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 06 de Marzo de 2018

DECRETO Nº 145/2018
Dispónese de baja para acogerse a los beneficios jubilatorios, a la agente Conte Silviana (Legajo Nº 208834/00) – (D.N.I. Nº 13.458.416), a partir del día 30 de Abril del año 2018, quien revistaba en el cargo de Profesora con doce (12) Horas Cátedra Escuela Vocacional, dentro de la Planta del Personal Temporario, prestando servicios en la Dirección de Arte y Cultura, perteneciente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Morón, 06 de Marzo de 2018

DECRETO Nº 146/2018
Apruébase la continuidad de la docente García Larenas Luciana Belén (Legajo Nº 277867/00), hasta el día 31 de Diciembre del año 2017, en el cargo de Profesora con cuatro (4) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el I.M.E.S., dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 06 de Marzo de 2018

DECRETO Nº 147/2018

Dase de baja a partir del día 14 de Noviembre del año 2017, al docente Bernardi Facundo (Legajo Nº 266412/18), en el cargo de Profesor con seis (6) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, quien prestaba servicios en el Centro Municipal de Formación Profesional Nº 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 06 de Marzo de 2018

DECRETO Nº 149/2018

Acéptase la renuncia presentada por la agente Montes Sonia (D.N.I. Nº 13.645.224) - (Legajo Nº 229067/00), a partir del día 11 de Diciembre del año 2017, quien revistaba en la categoría Administrativo A con cuarenta (40) horas semanales de labor, dentro de la Planta del Personal Temporario, prestando servicios en la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales

Morón, 06 de Marzo de 2018

DECRETO Nº 150/2018

Dase por aceptada la renuncia presentada por la agente Dorin Verónica (Legajo Nº 233267/00) – (D.N.I. Nº 27.587.328), a partir del día 31 de Enero del año 2018, quien revistaba en la categoría SUMS Asistente con veinticuatro (24) horas semanales de labor, dentro de la Planta del Personal Interino del SUMS, prestando servicios en la Dirección de Atención Primaria de la Salud, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 06 de Marzo de 2018

DECRETO Nº 151/2018

Dase por aceptada la renuncia presentada por la agente Bombara María Inés (Legajo Nº 201489/00) – (D.N.I. Nº 12.462.467), a partir del día 1º de Enero del año 2018, quien revistaba en el cargo de Profesora con once (11) Horas Cátedra Escuela Vocacional, dentro de la Planta del Personal Temporario, prestando servicios en la Dirección de Arte y Cultura, perteneciente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Dase por aceptada la renuncia presentada por la agente Macera Carla Vanesa (Legajo Nº 239901/00) – (D.N.I. Nº 33.341.786), a partir del día 27 de Noviembre del año 2017, quien revistaba en el cargo de Coordinadora de Dirección con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta del Personal Temporario, prestando servicios en la Dirección Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 06 de Marzo de 2018

DECRETO Nº 152/2018

Dase por aceptada la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios presentada por la agente Omahna María Adriana (Legajo Nº 72710/00) – (D.N.I. Nº 14.874.483), a partir del día 15 de Febrero del año 2018, quien revistaba en el cargo de Profesora con dieciséis (16) Horas Cátedra Escuela Vocacional, dentro de la Planta del Personal Temporario, prestando servicios en la Dirección de Arte y Cultura, perteneciente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Morón, 06 de Marzo de 2018

DECRETO Nº 154/2018

Exclúyase de los alcances del Artículo 2º del Decreto Nº 834/15, a la agente que a continuación se menciona, con la categoría y los adicionales que correspondan, a partir del día 3 de Enero del año 2018:

| Legajo | Apeliido y Nombres | Categoría | Polifuncionalidad | Flexibilidad Horaria |
|---|---|---|---|---|
| 25206700 | LUNA KARINA NOEMÍ | TEMP. TÉCNICO A 40 HS | $431.41 | $167.20- |

Morón, 07 de Marzo de 2018

DECRETO Nº 155/2018

Dase por aceptada la renuncia presentada por la agente Piera María Belén (Legajo Nº 169890/00) – (D.N.I. Nº 27.398.656), a partir del día 31 de Diciembre del año 2017, quien revistaba en la categoría de Servicio Senior con treinta (30) horas semanales de labor, dentro de la Planta del Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 07 de Marzo de 2018

DECRETO Nº 156/2018

Dase de baja a partir del día 2 de Enero del año 2018, a la docente Bergara Sabrina Alejandra (Legajo Nº 279678/00), en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en el Jardín de Infantes Municipal Nº 13, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Dase de baja a partir del día 2 de Enero del año 2018, a la docente Ovejero Johanna Melisa (Legajo Nº 280034/00), en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en el Jardín de Infantes Municipal Nº 13, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Dase de baja a partir del día 31 de Diciembre del año 2017, a la docente Gonçalves Patrao Valeria (Legajo Nº 280490/00), en el cargo de Profesora con cuatro (4) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en el Centro Municipal de Formación Profesional Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Dase de baja a partir del día 29 de Diciembre del año 2017, al docente Pardo Facundo (Legajo Nº 260212/19), en el cargo de Maestro Especializado Jornada Simple, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en el Jardín Materno Infantil Nº 1 y el Jardín de Infantes Municipal Nº 3, dependientes de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Dase de baja a partir del día 29 de Diciembre del año 2017, al docente Pardo Facundo (Legajo Nº 260212/00), en el cargo de Profesor con tres (3) Horas Cátedra Escuela Vocacional, ambos con carácter Suplente, quien prestaba servicios en el Jardín Materno Infantil Nº 1 y el Jardín de Infantes Municipal Nº 3, dependientes de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 07 de Marzo de 2018

DECRETO Nº 157/2018

Dispónese la baja, para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Edad Avanzada, a partir del día 4 de Enero del año 2018, a la agente Devita Elisa Noemí (D.N.I. Nº 10.399.794) - (Legajo Nº 169801/00), quien revistaba en la categoría Administrativa Senior con cuarenta (40) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Tránsito y Transporte, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Dispónese la baja, para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Edad Avanzada, a partir del día 9 de Enero del año 2018, al agente Taraburelli Atilio Ernesto (D.N.I. Nº 10.624.256) - (Legajo Nº 92676/00), quien revistaba en la categoría Oficial Obrero Encargado con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Recursos Humanos, perteneciente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Morón, 07 de Marzo de 2018

DECRETO Nº 160/2018

Asígnaseles la bonificación no remunerativa no bonificable establecida por el Decreto Nº 260/17, a partir del día 1º de Enero del año 2018, a los agentes que a continuación se mencionan:

| Legajo | Apellido y Nombres |
|---|---|
| 28070100 | Agüero Jorge Oscar |
| 23823400 | Alarcón Arnaldo Ariel |
| 28051200 | Aranda Marcos Antonio |
| 27799000 | Castro Fabio Mariano |
| 28068900 | Dib Julio Jorge |

| | |
|---|---|
| 27677800 | Domínguez Gustavo Daniel |
| 28071200 | Fischy Sergio Fabián |
| 28069000 | Franco Armando Fabián |
| 26460100 | Guida Fabio Marcelo Alejandro |
| 23826700 | Morales Roberto Sergio |
| 27728900 | Morlibo Pablo Matías |
| 27726700 | Peralta Horacio José |
| 27658900 | Vieyra Daniel Armando |

Morón, 07 de Marzo de 2018

DECRETO Nº 173/2018

Exclúyase de los alcances del Anexo I del Decreto Nº 61/18, al agente Godoy Alberto Maximiliano (Legajo Nº 232234/00), a partir del día 1° de Febrero del año 2018, retornando a su cargo de base, como Técnico Senior con cuarenta (40) horas semanales de labor, dentro del Personal de Planta Permanente.

Morón, 15 de Marzo de 2018